

El conjunto monumental de Cercadilla (Córdoba): posible sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum* y posterior centro cristiano de culto martirial¹

Raquel M.ª Alors Reifs

Universidad de Córdoba ✉

E-mail: ca2alrer@uco.es

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-9424-0891>

<https://dx.doi.org/10.5209/geri.105063>

Recibido: 24 de septiembre de 2025 / Aceptado: 6 de diciembre de 2025

Resumen: Exponemos en este trabajo una interpretación de las estructuras descubiertas en el yacimiento arqueológico de Cercadilla (Córdoba), basada en el análisis de la documentación epigráfica y jurídica, así como en los testimonios arqueológicos. Concluimos la hipótesis de que este conjunto monumental, ubicado en el que fue *suburbium occidentalis* de *Corduba*, fue edificado y tuvo como primera función la de ser sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum*, pasando ulteriormente, por decisión de Constante I, a poder de la *ecclesia cordubensis* del obispo Osio, la cual dio al complejo un segundo uso de carácter cultural, instaurando, entre otros elementos, una basilica martirial.

Palabras clave: Tardoantigüedad; yacimiento de Cercadilla; diócesis de las Hispanias; cristianismo antiguo; culto martirial; monasterio.

EN The Monumental Complex of Cercadilla (Córdoba): Possible Seat of the *vicarius* of the *Dioecesis Hispaniarum* and Later Christian Centre of Martyrial Cult

Abstract: In this work we present an interpretation of the structures discovered at the archaeological site of Cercadilla (Córdoba), based on the analysis of the epigraphic and legal documentation, as well as the archaeological testimonies, concluding the hypothesis that this monumental complex, located in what was the *suburbium occidentalis* of *Corduba*, was built and had as its first function that of the headquarters of the *vicarius* of the *Dioecesis Hispaniarum*, subsequently passing, by decision of Constant I, into the power of the *ecclesia cordubensis* of Bishop Osio, who gave the complex a second use of a cult nature, establishing, among other elements, a martyr basilica.

Keywords: Late Antiquity; archaeological site of Cercadilla; diocese of the Hispanias; ancient Christianity; martyrdom cult; monastery.

Sumario: 1. Origen y primera función del conjunto: sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum*. 1.1. Posible sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum*. 1.2. Documentos epigráficos. 1.3. Documentos jurídicos. 1.4. Testimonios arqueológicos. 1.5. Consideración final. 2. Segunda función del conjunto, en poder de la *Ecclesia Cordubensis*: posible centro de culto martirial, monasterio y necrópolis. 3. Referencias bibliográficas.

¹ Financiado por el Cabildo Catedral de Córdoba y desarrollado en el seno del equipo de investigación HUM 342 (PAI), dentro del proyecto titulado *Orígenes y expansión del cristianismo en Córdoba y su territorio provincial/diocesano: épocas romanas, tardorromana y visigoda (siglos II-VII)*.

Cómo citar: Alors Reifs, Raquel M.ª (2026): “El conjunto monumental de Cercadilla (Córdoba): posible sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum* y posterior centro cristiano de culto martirial”, *Gerión* 44(1), 167-188.

1. Origen y primera función del conjunto: sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum*

El conjunto monumental de Cercadilla, ubicado en el que fue *suburbium* occidental de *Corduba*, ha sido objeto de variadas hipótesis interpretativas por parte de los especialistas, sobre todo en lo referente a su origen, cronología y función o funciones que debió de cumplir, sin que por el momento se haya llegado a una concluyente identificación del mismo. En cuanto a las referidas interpretaciones y el análisis crítico que de ellas hacemos, remitimos a nuestros anteriores trabajos sobre el tema.²

Según expusimos en una ponencia presentada al Congreso Internacional El Siglo de Osio de Córdoba (2013),³ al plantearnos entonces la interpretación del yacimiento de Cercadilla, nos decantábamos por aceptar como la más verosímil la hipótesis de que este conjunto monumental hubiera sido edificado para sede del *praetorium* de *Corduba*,⁴ teniendo, pues, esta primera función, tal como han propuesto D. Vaquerizo y J. F. Murillo.⁵ En favor de esta hipótesis señalábamos, incluso, que quizá podría actuar un documento de carácter jurídico:⁶

Nos referimos al texto del libro noveno del *Codex Theodosianus* (C. Th. 9, 1, 1), en el que se alude a la presencia en *Corduba*, en 316-317, del *comes Octavianus*, quien, siguiendo el criterio de J. Wiewiorowski,⁷ no habría sido un jefe militar, sino un enviado especial de confianza del Emperador para la resolución de algún asunto concreto, seguramente de carácter judicial, aunque ello no excluye otros fines. Teniendo en cuenta que las fechas en que este *comes* se encuentra en la ciudad bética coinciden *grosso modo* con las que dan D. Vaquerizo y J. F. Murillo para la construcción de un *praetorium* en Cercadilla por iniciativa de Constantino (308), podríamos preguntarnos si su presencia habría estado relacionada con las referidas obras, con el control de las mismas o quizá con la supervisión e inauguración del edificio una vez acabado.⁸ Llama la atención, de hecho, que la diferencia temporal entre 308 y 316-317 se corresponde en líneas generales con la duración de una obra de parecidas características en aquellos tiempos, estimada entre 5 y 10 años.⁹

En la actualidad, nuestro criterio interpretativo de los restos del yacimiento de Cercadilla ha cambiado, y no consideramos ya plausible la identificación de los mismos como pertenecientes a un *praetorium*. A continuación, desarrollamos nuestro planteamiento.

1.1. Posible sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum*

De acuerdo con el enfoque del tema que apunta L. Brassous¹⁰ y siguiendo igualmente las consideraciones e indicaciones que al respecto nos ha transmitido P. J. Lacort,¹¹ consideramos

² Alors 2023, 221-262. Alors *et alii* 2015, 63-69.

³ Alors *et alii* 2015, 55-99.

⁴ Alors *et alii* 2015, 76-80.

⁵ Vaquerizo – Murillo 2010, 493-506.

⁶ Alors *et alii* 2000, 79-80.

⁷ Wiewioroski 2006, 325-340.

⁸ En relación con *Augusta Emerita*, están atestiguados dos *comites Hispaniarum*: *Acilius Severus* (333-337), que se hizo cargo de la reconstrucción del teatro, y *Tiberius Flavius Laetus*, (337-340), que hizo lo propio con la restauración del circo; Arce 2003, 121 y ss; Arce 1999, 73-83.

⁹ Cf. Helal Ouriachen 2012, 4, 27 n. 14, 20 y 39 n. 138: para determinadas edificaciones africanas, como por ejemplo el anfiteatro de *Colonia Sitifis* (Sétif, Argelia), se ha estimado un tiempo de construcción de entre 5 y 8 años: Rebuffat 1992, 372 y 378; la estimación para el caso de la *villa* de Piazza Armerina es de 5 a 10 años: Catullo 1999.

¹⁰ Brassous 2011, 337-353.

¹¹ A quien agradecemos el haber compartido con nosotros sus planteamientos, reflexiones y orientaciones concernientes al presente trabajo.

más acertado el siguiente planteamiento interpretativo del conjunto monumental de Cercadilla: los restos exhumados en este singular yacimiento pudieron pertenecer a lo que fue la sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum*, que, naturalmente, de ser esto así, debió de estar radicada en un principio en *Corduba*, al menos durante un cierto tiempo. Esta pudo ser la razón de la edificación de este complejo palaciego y lógicamente la primera función que el mismo cumplió. Más tarde, una vez trasladada dicha sede vicarial de las Hispanias a *Emerita*, el conjunto pudo pasar a manos de la *ecclesia cordubensis* del obispo Osio, a nuestro juicio, por donación imperial; pero esta cuestión la abordaremos más adelante.

Para fundamentar nuestra hipótesis, contamos con documentos de carácter epigráfico y jurídico, así como con testimonios arqueológicos, a partir de los cuales trataremos de demostrar, por un lado, la más que suficiente entidad y condiciones que ofrecía la ciudad de *Corduba* hacia fines del siglo III y primeros años del IV para ser elegida como sede de tan importante circunscripción administrativa romana, y por otro, la idoneidad del conjunto monumental cuyos restos afloran en Cercadilla para albergar las dependencias que pudiese requerir, desde un punto de vista funcional, dicha sede. A ello, habría que añadir la privilegiada situación geoestratégica de la ciudad.

1.2. Documentos epigráficos¹²

En primer lugar, veamos la situación que para el período que estudiamos, los siglos III y IV, presenta la administración local de *Corduba*. Tenemos noticias de la *res publica cordubensis* a través de diversos epígrafes. Así, el homenaje de la ciudad a los emperadores Galieno y Valeriano (254),¹³ o a la esposa del primero, Cornelia Salonina (entre 255 y 259).¹⁴ Un *triumvir capitalis*, de nombre *C. Annius Lepidus Marcellus*, fue honrado con una estatua ecuestre (primera mitad del siglo III).¹⁵ Conocemos, además, la existencia de una asociación profesional de obreros (*fabri subediani*) que se encargaban de diversos servicios de utilidad pública en la ciudad, como, por ejemplo, la limpieza de calles, el mantenimiento de los principales edificios de la colonia, o la extinción de incendios, actuando bajo la dirección y supervisión de los ediles. Se trata del *collegium corporis fabrorum subedianorum Patriciensium Cordubensium*. Dicho colegio está documentado a partir de dos inscripciones: en la primera de ellas, fechada en 247, reinando Filipo el Árabe, la asociación nombra como *patroni* a un tal *Bellus Licinianus* y a sus hijos, probablemente miembros de una destacada familia de la ciudad;¹⁶ en la otra, fechada en 349, ofrece el mismo honor a *Lulius Caninius*, estando representado el colegio por sus tres rectores o

¹² Recogemos aquí la documentación epigráfica que nos informa sobre el carácter de *Corduba* como importante centro administrativo en los siglos III y IV, siguiendo, además, el análisis que de dicha documentación se expone en Alors 2023, 221-262; Alors et alii 2015, 58-63.

¹³ CIL II²/7, 257: *Imp(eratoris) Caes(ari) [Publio] / Licinio Gal[lieno] / Pio Fel[icis] invi[ct(o) Aug(usto)] / pontif(ici) max(imo) [trib(unicia) pot(estate)] / co(n)s(uli) proco(n)s(uli) p(atr) p(atr)iae] / Imp(eratoris) Caes(aris) Pu[bl]i Lic(ini) / Valeria[ni] P(ii) F(elicis) Aug(usti)] / p(ontificis) m(aximi) trib(unicia) [pot(estate) co(n)s(ulis)] / proco(n)s(ulis) f[ilio] / res publ[ica] Cordubensis] / numi[ni] maiestatiq(ue) / [eius] devota]. Datación de CIL.*

¹⁴ HEp. 11, 251. Pedestal encontrado junto al *Kardo maximus*, en el entorno del *Forum Coloniae*; es casi pareja de otra inscripción (CIL II²/7, 258) en la que la *provincia Baetica* ofrecía un homenaje similar a esta emperatriz (255-259): *D(ominae) n(ostrae) Corneliae Saloninae / Aug(ustae) coniugi d(omini) n(ostr) / Imp(eratoris) Caes(aris) P(ubli) Licini Gallieni / P(ii) Fel(icis) et invicti Aug(usti) / Dacici maximi Germanici / maximi trib(unicia) potest(ate) IIII / co(n)s(ulis) III imp(eratoris) III p(atr)is p(atr)iae] proco(n)s(ulis) / provincia[e] Baetica[e] devota / numini maiestatiq(ue) eius / COR[---] / [-----]?* Cf. Carrasco Gómez 2001, 199-208, lám. IV.

¹⁵ CIL II²/7, 271: *In honorem / memoriae / C(ai) Annii C(ai) f(ili) / Lepidi / Marcelli / triumviri / kapitalis / ordo / splendidissimae / coloniae / Cordubensium / statuum / equestrem / poni decrevit / Quintia P(ubli) f(ilia) / Galla / mater / honore accepto / inpensam re[misit]; estos triumviri capitales asistían en Roma a los magistrados con *imperium* en la aplicación de penas, especialmente la de muerte. Por tanto, *C. Annius Lepidus Marcellus* fue un joven de rango senatorial que había desempeñado, antes de cumplir los veinticinco años, un cargo de carácter propedéutico perteneciente al vigintivirato. La dedicación de una estatua en un momento tan temprano de su carrera y el que fuese la madre quien asumiera el coste de erigirla parece indicarnos que Marcelo habría muerto con anterioridad y que el senado de *Corduba* intentaba honrar al difunto de esta importante *gens* senatorial. Cf. González 1981, 41; Tobalina 2010, 179-180; Melchor 2020, 214. Para otras competencias urbanas de estos magistrados, cf. Cascione 1999, 77 y ss.; Ponte 2007, 236; Sánchez 2013, 456.*

¹⁶ Rodríguez – Santero 1982, 137-163.

presidentes *Clodius Augendus*, *Curiatius Innocentius* y *Iunius Germanus*.¹⁷ La presencia de estos *fabri subediani* en *Corduba* en las fechas señaladas (247 y 349) es un claro indicativo de la pervivencia, al menos hasta mediados del siglo IV d.C., de una administración local que en mayor o menor medida seguía atendiendo al mantenimiento de las infraestructuras urbanas.¹⁸

Por último, respecto a la administración local, sabemos que el gobierno imperial, para controlar los gastos de las ciudades, comenzó desde el siglo II a nombrar unos delegados o representantes imperiales encargados de supervisar y controlar las finanzas públicas de las ciudades, los *curatores rei publicae* o *curatores civitatis*. Durante el siglo IV (con Constantino I) estos *curatores* fueron integrados en la carrera de los honores municipales y pasaron a ser elegidos por las curias.¹⁹ Dos de estos personajes están documentados en *Corduba*: *Quintus Vibius Laetus*, *curator*, aparece como dedicante en un epígrafe localizado en el Convento de Santa María de las Dueñas,²⁰ y otro, de nombre no conservado, figura en un *titulus* muy mutilado;²¹ ambos ejercieron sus funciones en la tercera centuria.

De estos escasos pero significativos datos podemos inferir que el autogobierno curial en *Corduba* debió de mantenerse durante este periodo (siglos III y IV) sin sufrir grandes modificaciones administrativas.²² Una etapa en la que, para la Bética en general, no parece constatarse el abandono de las instituciones locales.²³ De hecho, las curias se mantuvieron operativas incluso a lo largo del siglo V, si bien se irán progresivamente transformando de acuerdo con las nuevas coyunturas sociales, políticas y económicas.²⁴

Por otra parte, durante los siglos III y IV *Corduba* continuó siendo capital provincial de *Baetica*. Algunos documentos de carácter epigráfico, localizados en Córdoba, testimonian lo dicho. Así la dedicación a Filipo el Árabe en *Corduba* por parte de *Baetica –ex decret(o) concili–* en el año 245,²⁵ en la que el flaminado de *L. Valerius Fuscinus* se usa para datar la inscripción; o la ofrenda votiva que el *agens vice praesidis* realiza, en nombre de la provincia, a dos emperadores del siglo III, posiblemente Valeriano y Galieno, epígrafe datado mediante el *flamonium* de *M. Valerius Saturninus* (255-259).²⁶ Igualmente, los homenajes de: *Octavius Rufus*, *praeses* de *Baetica*, a Constancio Cloro (305-306);²⁷

¹⁷ CIL II²/7, 332: *Limenio et Catullino / connss(ulibus) V Idus Apr(iles) / Iul(io) Caninio pat(rono) / merentissimo principatus ob splendorem domus / tuae pat(rono) honorificentis/sime offerimus tibi cunc/ti tesseram pat(ronatus) / fabri subidiani quem / libenti animo iubemus / suscipi offerentes / rectores Clod(ius) Augendus / Cur(iatius?) Innocentius / Iun(ius) Germanus. Cf. Santero 1978, 117-118 y 128-136.*

¹⁸ Sánchez 2011b, 124.

¹⁹ Lepelley 1979, 168-192.

²⁰ CIL II²/7, 266: ----- / [devota numini] / [m]aiestatiq(ue) [eius] / dicante / Q(uinto) Vibio L[aeto?] curat(ore) [---] / [-----?]

²¹ Cf. Rodríguez 1988, 505.

²² Cf. Curchin 2014a, 271-287.

²³ Curchin 2014b, 281-304.

²⁴ Helal Ouriachen 2008, 39; Lepelley 1979, 149-193, C.

²⁵ CIL II²/7, 255: [Im]p(eratori) Caes(ari) / [M(arco) Iul]lio Philippo / Pio Felic(i) Inv(icto) Aug(usto) / pontif(ici) max(im)o trib(unicia) / pot(estate) Il co(n)s(uli) p(atri) p(atriciae) proco(n)s(uli) / prov(incia) Baet(ica) ex decret(o) con(cili) devot(a) numini maiestatiq(ue) / eius dedic(avit) / flamonio L(uci) Valeri Fuscini Cordubensis.

²⁶ CIL II²/7, 259: ----- / [provincia Baetica dev]ota / [numini maiest]atiq(ue) eor(um) / dedica[nt]e M(arco) Aur(elio) Alexandro / p(roc)uratore A]jugg(ustorum) nn(ostrorum) v(iro) e(gregio) agente vice / praesidis / [flamo]n(i)o M(arci) Val(eri) Saturnini Lacipponens(is). Tanto en la anterior inscripción dedicada a Filipo el Árabe, como en esta ofrenda votiva a Valeriano y Galieno se cumple la segunda cláusula de la *Lex de Flamonio Provinciae Narbonensis*, que nos aporta información sobre las competencias cultuales de los *flamines provinciae*: cuando el sacerdote cesaba su cargo, habría que suponer su activa participación, durante el ejercicio de su *flamonium*, en la concesión de imágenes que el *Concilium* otorgaba a los príncipes. Cf. Alarcón 2022, 239-274 y 258.

²⁷ CIL II²/7, 261: Imp(eratori) Cae[s(ari)]/F(lavio) V(alerio) Constanti[o]/P(io) F(elici) invicto Au[g(usto)]/Octavius Rufus/p(raeses) provin(ciae) Baet(icae) d(evotus) n(umini) m(aiestati) q(ue) eius; inscripción localizada en el *Forum Coloniae*, correspondiente a una basa de estatua. Datación de CIL. También localizada en Córdoba, CIL II²/7, 262: Imp(eratori) Caes(ari) / Flavio Val(erio) / Constantio / [P(io)] F(elici) invicto / Aug(usto) trib(unicia) po[te]st(ate) imp(eratori) / [-----; datada en 305-306, su soporte era la parte trasera reutilizada de otra inscripción CIL II²/7, 260: Imp(eratori) Caes(ari) / Luc(io) Domitio / Aureliano Pio / Fel(ici) invicto / Aug(usto) res pub(lica) / Astigitana) devota / numini maies/tatiq(ue) eius; datada en 270-275. Datación CIL.

Egnatius Faustinus, praeses de *Baetica*, y con el rango de *perfectissimus*, a Constantino I (310-337),²⁸ y *Decimius Germanianus*, *vir clarissimo* (título senatorial) *consularis provinciae Baeticae*, a Constancio II (353-360).²⁹ Y en relación con la administración de los intereses del emperador en una provincia senatorial, como era *Baetica*, contamos con otra inscripción encontrada en Córdoba, en la que probablemente la ciudad homenajea a un tal *Cornelius*, perteneciente al *ordo equester* y *procurator augusti provinciae Baeticae* (251-300).³⁰

Corduba mantuvo, pues, sus funciones de representación provincial en momentos avanzados de la cuarta centuria y, aún después de perder su condición de *caput provinciae* siendo sustituida por *Hispalis*, siguió siendo una de las principales urbes de *Baetica* y de *Hispaniae*.³¹ Desconocemos por qué causas y en qué momento concreto se produjo el traslado de la capital provincial a *Hispalis*; la suposición tradicional de que pudo ser en el siglo IV carece, por el momento, de testimonios literarios, epigráficos o arqueológicos en los que sustentarse. Hoy se piensa que habría que situar el cambio de capitalidad en un momento más avanzado.³²

Muy interesantes como argumento a favor de nuestra hipótesis son otros testimonios de carácter epigráfico, localizados también en Córdoba, que confirman la presencia en *Corduba*, para la época que nos ocupa, de magistrados de la administración imperial vinculados a la *Dioecesis Hispaniarum*.³³ Así, los homenajes: de *Q. Aeclanius Hermias*, *vicarius Hispaniarum*, a Constantino I (312-337)³⁴ y el ofrecido a *Aelia Vitalis*, esposa de un *vicarius Hispaniarum* (siglo IV).³⁵

²⁸ CIL II²/7, 264: *D(omino) n(ostro) fortissimo/adque indulgentissimo/[Co]nstantino invicto/[ad]que aeterno Aug(gusto)/[Egnatiu]s Faustinus v(ir) p(erfectissimus)/[prae]s(es) prov(inciae) Baet(icae)/[dev]otus numini/[ma]iestatique eius*; inscripción localizada en el *Forum Coloniae*, correspondiente a una basa de estatua. Datación CIL. Podría estar también dedicada a Constantino II (337-340).

²⁹ CIL II² 7, 265: *Fortissimo et indulgentissimo/principi domino nostro/Constantio victori/perpetuo semper Augusto/ Decimius Germanianus/vir clarissimus consularis/provinciae Baeticae/numini maiestatique/eius dicatissimus*. Datación CIL.

³⁰ CIL II²/7, 279: -----] / Corn[elio ---] / viro perfecti[ssimo procuratori Aug(usti) pro]/vincia Baeticae [---] cipalem coloniae C(?)[---] / [---]AT[---] / [-----]. Datación CIL.

³¹ Rodríguez 1994, 503.

³² La preeminencia de *Hispalis* sobre *Corduba* está únicamente atestiguada por San Isidoro de Sevilla y por la subordinación del episcopado cordubense a la sede metropolitana hispalense, también en fecha incierta pero nunca anterior a mediados del siglo VI. Cf. Prieto 1994, 97-151; Arce 1982; Arce 1999, 73-83; García Moreno 2005, 170.

³³ El *Laterculus Veronensis* (comienzos del siglo IV) indica que tras las reformas de Diocleciano, Hispania, junto a Mauritania, pasó a configurar la *Dioecesis Hispaniarum* (297-409), administrada por un *vicarius Hispaniarum*, junto al cual, desde Constantino, se situó un *comes Hispaniarum*; dicha diócesis estaba dividida en provincias –*Baetica*, *Lusitania*, *Carthaginensis*, *Gallaecia*, *Tarraconensis* y *Mauritania Tingitana*, a las que después se añadió *Balearica*, desgajándose de *Tarraconensis*: Rodríguez 1994, 503-504.

³⁴ CIL II²/7, 263: *D(omino) n(ostro) Imp(eratori) Caes(ari) / Flav(io) <Val=INV>(erio) Constantino Max(im)o / Pio Felici aeterno Aug(usto) / Q(uintus) Aeclanius Hermias v(ir) p(erfectissimus) / a(gens) v(ices) praef(ectorum) praet(orio) et / iudex sacrarum / cognitionum / numini maiestatiq(ue) / eius semper / dicatissimus*; inscripción localizada en el Alcázar de los Reyes cristianos. Datación de CIL. Para L. Brassous 2011, 347, la fecha del epígrafe se sitúa entre 306 y 337; para Chastagnol 1965, 273, la fecha de la inscripción entre 313 y 324. Señalamos este epígrafe y el siguiente (nota 821) como demostrativos, entre otros documentos, de que la sede vicarial de *Hispaniae* se encontraba en *Corduba*, aun sabiendo que la tarea de los vicarios era en parte itinerante, pues consideramos que en modo alguno los personajes mencionados en estas inscripciones estuvieron de paso por *Corduba*. Y, muy especialmente, si calificamos la referida a *Aelia Vitalis* como funeraria y no como honorífica, tal como hacen algunos autores: Brassous 2011, 343 y n. 66.

³⁵ CIL II²/ 7, 270: *Aeliae Vitali / coniugi / ag(entis) vic(es) praef(ectorum)*; inscripción localizada en el Alcázar de los Reyes cristianos, sobre un pedestal de estatua y fechada en el siglo IV. El nombre del marido parece borrado, quizá por sufrir *damnatio memoriae*. Datación de CIL. L. Brassous considera que esta inscripción es funeraria y no honorífica; el CIL la califica como “¿honorífica?”. Sea cual sea su catalogación, ante su contenido cabe plantearse tres hipótesis: la esposa acompañaba a su marido el vicario en sus desplazamientos, la inscripción ha aparecido desplazada de su ubicación original o el vicario residía, tenía su sede, en *Corduba* (cf. Brassous 2011, 343.). Nosotros estimamos más lógica la tercera opción y por ella nos decantamos.

Mención aparte requieren las cuestiones que plantean sendas inscripciones relativas a las estatuas ecuestres que fueron erigidas al *Vicarius Usulenus Properius*, gobernador senatorial de *Baetica* (siglo IV)³⁶ y a Q. *Antonius Granus Erasinus*, *procurator* de la *vicesima hereditatium* para *Baetica* y *Lusitania*; esta última dedicada por el *tabularius* de *Corduba Valerianus* (253-259);³⁷ ambas encontradas en Córdoba.³⁸ Respecto a la primera, A. U. Stylow considera que presenta la duda de si “vicario” es parte del nombre del gobernador o el título de un *vicarius Hispaniarum*, decantándose hacia la primera opción; y, por otro lado, observa que el lugar de hallazgo de la misma, reutilizada como cimacio en la Mezquita, coincide *grosso modo* con la zona del Alcázar Viejo en donde fueron encontrados los pedestales de las dos estatuas citadas, de los que ya hemos dado cuenta: una dedicada a Constantino I por un *vicarius* y una segunda que recibió la esposa de otro *vicarius*; y se pregunta Stylow “¿pueden estos hallazgos significar que tengamos que contar por esa zona con otro espacio público en época tardía, relacionado tal vez con la sede del gobernador?”. Pero a este respecto, según el propio A. U. Stylow afirma, M. Nieto Cumplido le indicó que la inscripción reutilizada como cimacio en la Mezquita Aljama, pudo ser acarreada junto con las columnas y para la construcción de la misma en el siglo VIII desde el Palacio de Cercadilla y algunas iglesias de la ciudad que los cristianos tuvieron que abandonar.³⁹ De ser esto cierto, podría también considerarse al Palacio de Cercadilla como punto de origen de los otros dos epígrafes citados, hallados en el Alcázar Viejo.⁴⁰ En cuanto a la segunda, A. Ventura se plantea la identificación del edificio que pudo albergar la estatua, localizada la inscripción en calle Jesús y María 8, y concluye que dicho edificio “sólo puede identificarse con el *praetorium* u oficina del procurador, con su correspondiente *tabularium*”, que, por el lugar de su hallazgo, estaría “abierto al *kardo maximus* y separado del *forum novum* por un *decumanus*”.⁴¹

1.3. Documentos jurídicos⁴²

En el plano jurídico, otro documento que pudiera obrar en favor de nuestra hipótesis lo encontramos en el *Codex Theodosianus*. En el libro IX del *Codex Theodosianus* (CTh. IX, 1, 1) (438) se menciona la presencia en *Corduba* hacia 316-317 de *Octavianus*, un enviado de Constantino a la *Dioecesis Hispaniarum* con el cargo de *comes Hispaniarum*. Este dignatario ha sido identificado

³⁶ *HEp* 8, 1998, 180 = *AE* 2000, 735: ----- / *Vicario Usuleno Prosperi[o?] / v(iro) c(larissimo) c(onsulari) p(rovinciae) B(aeticae) statuum equestrem / [-----]*. Está fechado entre 350 y 375: Stylow 2000, 425-437.

³⁷ *AE* 2003, 931: *Q(uinto) · Antonio · Granio · Erasino · v(iro) · e(gregio) · / (centurioni) frumentario · canaliclario · / [pro]c(uratori) · ad · familiam · gladiatoriam / per · Italiam · Aemiliam · Transpadum / Liguriam · Pannonias Dalmatias (sic) / proc(uratori) · XXmae · heredit(atium) · provinciar(um) / duarum · Baeticae · et · Lusitaniae · / Valerianus · Augg(ustorum duorum) · lib(ertus) · tabularius / magistro · innocentissimo · / ob · meritis · posuit*; Ventura 2003, 183-196.

³⁸ La primera se trata de un pedestal de estatua, recortado y utilizado como cimacio de una columna de la Mezquita de Abd al-Rahman I de Córdoba; Stylow 2000, 435. La segunda fue encontrada en un solar de la calle Jesús y María nº 8, junto a otros restos del *Kardo Maximus*, de un pórtico bajo el cual se situaba la cloaca máxima y un gran muro de trazado N-S, que actuaba de fachada a la citada calle y cuya entidad y técnica edilicia permiten pensar en un edificio singular de época imperial; el pedestal no se ha desplazado mucho de su sitio original; Ventura 2003, 185.

³⁹ Stylow 2000, 427-428 y 436-437.

⁴⁰ De cualquier forma, el lugar más probable para la instalación de este tipo de estatuas de que hablan las tres mencionadas inscripciones hubiera sido el foro colonial. Stylow 1990, 279.

⁴¹ Ventura 2003, 193 y 195; Ventura 2003, 194: *Corduba* pudo tener varios centros administrativos y de representación: el denominado “foro colonial”, donde debió de ubicarse en época republicana el tribunal del *praetor* (CICERÓN, *Verr.*, IV, 56), la basílica en donde sufrió un atentado el *propraetor* Q. Casio Longino (48 a.C.; *Bellum Alexandrinum*, 52) y, tras la *deductio* colonial de Augusto, la *curia* de *Colonia Patricia* y el *tabularium* municipal; el denominado *forum novum* o *forum adiectum*, de época de Tiberio y que entre otras funciones pudo albergar la sede administrativa de la nueva *Provincia Ulterior Baetica*, creada por el *Princeps*, con el *tabularium provinciae* (Márquez 2003, 119-150.); y el conjunto de la calle Claudio Marcelo, de comienzos de época flavia, que pudo constituir la sede del *Concilium Provinciae Baeticae* (Murillo et alii 2001, 57-74; Garriguet 2002).

⁴² Recogemos y ampliamos el análisis planteado en: Alors 2023, 221-262; Alors et alii 2015, 59-61.

generalmente con *Rufinus Octavianus, corrector Lucaniae et Brittorum* (Italia) en 313,⁴³ pero, como plantea J. Wiewiorowski, tal identificación no está nada clara, por lo que no debe descartarse que se trate de dos personas distintas.⁴⁴ Aun cuando la cuestión no resulta fácil de dilucidar, nos decantamos por seguir la opinión del citado autor y distinguimos entre *Rufinus Octavianus*, el *corrector* de Italia, y *Octavianus*, el *comes Hispaniarum*.

Debemos igualmente distinguir a estos *comites Hispaniarum* “constantinianos” de los Jefes Militares de finales del siglo IV y principios del V, también llamados *comites Hispaniarum* en la *Notitia Dignitatum*.⁴⁵ Los *comites Hispaniarum* de Constantino serían probablemente enviados especiales del Emperador, llamados *comites dioecesium*, *comites qui per provincias constituit sunt* o simplemente, *comites provinciarum*, es decir, colaboradores de confianza, que debían informarle de la situación en las diócesis o poner orden en los asuntos que así lo requiriesen, actuando como superintendentes de los gobernadores provinciales, junto a los *praefecti praetorio*. Y dado que tras las reformas de Diocleciano y Constantino los gobernadores provinciales eran sobre todo *iudices ordinarii*, es posible que estos *comites dioecesium* desempeñaran también un papel de tribunal de apelación contra las sentencias de dichos gobernadores.⁴⁶

Octavianus cumpliría en *Corduba*, la que seguía siendo capital provincial y, a nuestro entender, posiblemente diocesana, funciones de carácter judicial y penal, en asuntos de los que se derivaran tanto consecuencias económicas como castigos capitales.⁴⁷ Quizá, como plantea J. Wiewiorowski, entre las causas que llevaron a Constantino a enviar a *Octavianus* esté la posible influencia de su asesor de confianza Osio, al lado del emperador entre 312 y 326; Osio, bien informado de la situación de su tierra, pudo convencer al Emperador de la necesidad de mandar a la provincia a un representante extraordinario para resolver allí algún asunto.⁴⁸

Sobre este mismo particular, J. L. Cañizar destaca que en el *Codex Theodosianus* encontramos

... un trío de constituciones que muestran en la *subscriptio* tres ciudades de la Bética como lugares de recepción de la normativa imperial. Se trata de leyes del emperador Constantino: *CTh.* IX, 1,1, emitida el 4 de diciembre del año 316 en *Serdica* y *accepta* posteriormente en la ciudad de *Corduba*; *CTh.* XI, 9, 1, emitida el 31 de diciembre del año 323 y *proposita* en *Castulo*; y finalmente *CTh.* III, 5, 6 emitida el 15 de julio del año 336 en *Constantinopolis* y posteriormente *accepta* en *Hispalis*. A este respecto cabe señalar, siguiendo las indicaciones de *Gothofredus (Codex Theodosianus cum perpetuis commentariis Iacobi Gothofredi... Lipsiae 1786, vol. III, 3-4)*, que la sede del *comes Hispaniarum* (destinatario de la primera de estas leyes) durante el reinado de Constantino fue la ciudad de *Corduba*. De hecho, opina que *CTh.* VIII, 18, 3 del 30 de marzo del año 334 y destinada al *comes Hispaniarum Severus*, también resultó *proposita* en dicha ciudad (*op. cit.*, vol. II, 687-689), si bien no aparezca mención alguna al lugar de recepción de la ley en la *subscriptio*. En el

⁴³ *Paulys Real-Encyclopädie der classischen Altertumwissenschaft*, Suppl 7, cols. 693-694; Chastagnol 1965, 271 n. 1. Montenegro *et alii* 1986, 340. Solamente tenemos noticias acerca de cuatro personas que ocuparon el cargo de *comes Hispaniarum* (Chastagnol 1965, 272-273), de entre ellas *Octavianus* fue el primero, así como también el primer *comes dioecesium* conocido, *cf.* Löhken 1978, 100 n. 170; Garrido 1987, 148-149; Arce 1982, 60; Vilella 1992, 90-91.

⁴⁴ *Cf.* Wiewiorowski 2006, 334-340.

⁴⁵ *Cf.* Arce 1980, 593-607; Kulikowski 2000, 123-141.

⁴⁶ Wiewiorowski 2006, 325-340: se trataría de un cerrado grupo de colaboradores del emperador Constantino, llamados al principio de su reinado *comites domini nostri Constantino Augusti*, y considerados como la columna vertebral de su régimen, definido como “un nuevo Imperio”; *cf.* Barnes 1981. Estos *comites* podrían ser considerados como “El orden de los compañeros imperiales”, una especie de “nueva aristocracia dedicada a la persona del emperador”, “un tercer orden de la nobleza” junto con los *senatores* y *equites Romani*: Jones 1964, 104, 106 y 526; por lo tanto, la *comitiva* que se convirtió en la nueva élite palaciega la formaban aquellos que pertenecían al *ordo senatorius*, los *equites Romani* y ambiciosos *homines novi*: Schlinkert 1996, 468.

⁴⁷ Cañizar 2002, 89.

⁴⁸ *Cf.* Wiewiorowski 2006, 339-340.

mismo caso se hallaría *CTh.* XII, 1,4 destinada al *comes Hispaniarum Octavianus* y emitida el 19 de enero del año 317 (*op. cit.*, vol. IV, 364-365),⁴⁹

es de suponer que *Octavianus* recibiría esta constitución, referida a la curia de la ciudad, en *Corduba*, en donde debía de encontrarse en dicho año 317.⁵⁰

En esta misma línea, resulta igualmente interesante la observación de J. L. Cañizar:

si nos remitimos al caso particular de *Emerita Augusta* que aun siendo la capital de la *Dioecesis Hispaniarum*, residencia del *vicarius Hispaniarum* y un importante centro de actividad administrativa, jurídica y política resulta totalmente ignorado por el *Teodosiano*, ya no sólo como lugar de publicación de la normativa imperial, sino incluso como lugar de su recepción.⁵¹

1.4. Testimonios arqueológicos

Para concluir la fundamentación de nuestro planteamiento, el argumento arqueológico: el yacimiento de Cercadilla.⁵² La extensión que ocupa este conjunto arquitectónico, más de 80.000 m² -400x200-, su entidad monumental y su organización espacial se corresponden, a nuestro entender, con un complejo palaciego. Pero ¿con qué primigenia función? Su ubicación extramuros, las características que presentan las distintas dependencias que lo componen: grandes salas de audiencia, estancias adecuadas para la habitación, para el desarrollo de las tareas de la administración o para posibilitar el adecuado funcionamiento de los diversos servicios propios de un *palatium*, que permitiría acoger en su interior a algunos pocos cientos de personas, así como el gran número de espacios identificables como *horrea*, que pudieran destinarse, por ejemplo, a almacenar importantes recaudaciones impositivas en especie,... nos llevan a considerar que este extraordinario conjunto tuvo en origen carácter civil y debió de albergar la sede de un personaje público de gran relevancia y su *officium*, a nuestro juicio, la sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum* y el personal a él adscrito.⁵³

En relación con una de las principales competencias⁵⁴ de este alto cargo de la administración romana, la recaudación fiscal en su *dioecesis*,⁵⁵ y en apoyo del posible destino vinculado a dicha función de los grandes almacenes (*horrea*) documentados en este conjunto de Cercadilla, debemos tener en consideración el hecho de que, como consecuencia de la elevada inflación,⁵⁶ desde mediados del siglo III Roma impuso el pago de los impuestos en especie,⁵⁷ fórmula recaudatoria de la que contamos con referencias para el siglo IV en *Hispaniae*: se trata concretamente de tres

⁴⁹ Cf. Cañizar 2002, 83, n. 12.

⁵⁰ Cañizar 2002, 89 y 92: Apéndice: Sucesión cronológica de las constituciones relativas a Hispania.

⁵¹ Cañizar 2002, 82.

⁵² Como ya manifestamos, ninguna de las hipótesis hasta ahora planteadas sobre la interpretación de estos restos arqueológicos nos convence, incluida la que en otro momento estimamos acertada; los argumentos en contra de las mismas han sido expuestos en trabajos anteriores, a los que remitimos, Alors 2023, 221-262; Alors *et alii* 2015, 63-69.

⁵³ Cf. Brassous 2011, 344.

⁵⁴ Sobre las competencias de los *vicarii dioecesium*, *vid.* Cañizar 2021, *passim*.

⁵⁵ El cobro y traslado (en los indirectos) de impuestos junto con la función judicial de apelación constituían los principales cometidos de los *vicarii*; para la percepción de las cargas fiscales, estos *vicarii* contaban, además de con los gobernadores provinciales (*praesides* y *consules*), con *comites* específicos para tal tarea y más tarde, desde 340, con los *rationales summarum* (el *rationalis summarum* era el más alto cargo financiero de la diócesis) y los *rationales rei privatae* (el *rationalis rei privatae* actuaba en relación con el patrimonio de la casa real en la diócesis), así como con los *discussores* (a quienes correspondían diversas tareas de intervención e inspección fiscal: actuar contra contribuyentes morosos, revisión del censo, examinar cuentas de obras públicas...), todos ellos bajo la autoridad del *comes sacrarum largitionum* de Roma, la máxima autoridad financiera del Imperio. Cf. Arce 1985, 151-156; Azaustre 2020, 171-231; Kent 1961, 35 y ss.

⁵⁶ Sobre la altísima inflación del siglo III: Mrozek 1975, 103-127; Corbier 1985, 69-106; De Blois 2002, 204-217; Verboven 2007, 245-257.

⁵⁷ *Vid.* Whittaker 1980, 5-7; López Gobernado 2013, 19; González García 2021, 23-44, 78-89 y 202-206.

leyes recogidas en el *Codex Theodosianus*. La primera de ellas, *CTh.*, XI, 9, 1 (de 323),⁵⁸ pone de manifiesto que en la *Dioecesis Hispaniarum* a veces no se pagaban los impuestos en especie estipulados y se recuerda al gobernador de *Baetica* la obligación de sus provinciales de pagar algunos de esos impuestos, los correspondientes a vestimentas/uniformes de los funcionarios palatinos o a caballos (*vestes cannonicae vel equos*), según estaba prescrito. La segunda, *CTh.*, XI, 9, 2 (de 337),⁵⁹ en sentido similar a la anterior vuelve a dirigirse al gobernador de *Baetica*, el *praesides Egnatius Faustinus*, apremiando el pago de las tasas debidas por los provinciales en vestidos, oro y plata (*vestium auri argentique debitum*), las cuales se recaudaban anualmente (*quae annua exactione solvuntur*). Y en la tercera, *CTh.*, XI, 26, 1 (de 369),⁶⁰ se indicaba al *vicarius Hispaniarum*, de nombre *Artemius*, que, si se demostraba en juicio que el *discussor* había acusado en falso a un contribuyente, dicho *discussor* debería pagar al fisco la misma cantidad que con falso argumento pretendía pagase el citado contribuyente.⁶¹ Según nuestro planteamiento, las dos primeras leyes referidas (de 323 y 337 respectivamente) corresponderían a la etapa en que la sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum* radicaría en *Corduba*, mientras la que tercera (de 369) pertenecería a un momento en que dicha sede se habría trasladado ya a *Augusta Emerita*. Pues bien, los que consideramos *horrea* del conjunto de Cercadilla reúnen todas las condiciones para que el *vicarius* y su *officium* procedieran al adecuado control y buen funcionamiento de este sistema de recaudación en especie: conformaban un espacio con suficiente capacidad para almacenar productos diversos, su ubicación extramuros (a unos 600 metros de las murallas) de *Corduba* (en el interior del recinto amurallado difícilmente habría sitio) permitiría una fácil entrada para proceder al ingreso de los mismos y una fácil salida para proceder al posterior traslado o distribución de parte de esos productos, contando además con la cercanía y buena conexión con el puerto fluvial de la ciudad, en donde podían ser embarcados con destino a otras partes del Imperio.

En definitiva, como decíamos, interpretamos el complejo de Cercadilla como la primera sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum*, cuya primera capital sería consecuentemente *Corduba*, y descartamos su interpretación como *praetorium*, por la que otrora nos decantamos, pues, además de las razones ya expuestas a favor del *palatium vicarii dioecesis* y como indica L. Lavan,

⁵⁸ *Imp. CONSTANTINVS. A. QVONIAM decessoris tui litterae, missae ad Proculianum Tribunum & Magistrum Officiorum, continent, quorundam Prouincialium mancipia abducta pro pignore sub Officio retineri, eo quod Vestes canonicae, vel Equos minime intulerunt, atque haec mancipia., neque dominos solutis debitis recepisse, neque alios comparasse, veritos ne haec rescinderetur distractio, iubemus, duorum mensium spatium ad soluenda debita mancipiorum dominis indulgeri: quo transactionis debita fuerint persoluta, firmiter mancipia comparabunt quicunque ad emptionem accesserint PP. Prid. Kal. Ian. Castulone, Seuero & Rufino Coss. [323.]*

⁵⁹ *Imp. CONSTANTIVS A. ad Egnatium Faustinum Praesidem Beticae. Si quis fundum, vel mancipia, ob cessationem tributorum, vel etiam ob Vestium, Auri, argentique debitum, quae annua exactione soluuntur, occupata, conuento debitore, & aput ludicem interpellatione celebrata, cum solutio sessauerit, sub hasta distracta comparauerit, perpetuam emptionis accipiat firmitatem: Cum si Minoris forte persona fuerit infecta; necesse sit, quempiam legitimae defensionis indignisse persona: Praesertim, cum, ad iuris etiam praesentis & veteris aequitatem, illud quoque indulgendum esse ducamus, vt scilicet, par conditio, etiam in hac pignorum capione; seruetur, quae ob fiscale debitum fuerint occupata: Nihilque incersit, vtrumne Officium summae rei, vel Procuratoris, an certe Rector Prouinciae id quod debitum fuerit, deleget, si etiam in hac debitorum forte cessauerint, conditione iuris expressa. Dat. Prid. Id. Decemb. Feliciano & Titiano Coss. [337.] Sobre Egnatius Faustinus: CIL II²/7, 264, vid. n. 836.*

⁶⁰ Azaustre 2020, 212-213 n. 104: *CTh.*, XI, 26, 1 = C.J. 10, 30, 1: *Imperatores Valentinianus, Valens, Gratianus. Quotiens in discrepatione constiterit inique discussionem fuisse confectam et fidem facti non poterit approbare discussor, ipse in eodem titulo et in eodem modo ad solvendum protinus urgeatur, in quo alterum perperam fecerit debitorem. VALENTIN. VALENS ET GRAT. AAA. AD ARTHEMIUM VIC. HISPANIARUM. -A 369 D. PRID. ID. MAI. VALENTINIANO NP. ET VICTORE CONSS-. Según J. CUIACIO, Opera ad parisiensem fabrotianam editionem, in XIII t. distributa, t. X, Prati, 1840, p. 94 -citado por Azaustre 2020, 212 n. 104-, con la expresión "in eodem titulo", la constitución parece indicar en oro o en plata, y al especificar "in eodem modo" se está refiriendo a la misma cantidad.*

⁶¹ Sobre los *discussores*, vid n. 72 y Wiewiorowski 2006, 339-340. De los abusos que cometían los funcionarios de la administración fiscal en el cobro de impuestos tenemos abundante información en las fuentes del período tardorromano; debieron de ser, por tanto, práctica frecuente, cf. Arce 1985, 152.

el *praetorium* o sede del gobernador se ubicaría dentro de la ciudad y, de hecho, los *praetoria* documentados se encuentran generalmente intramuros,⁶² según vimos este debió de ser el caso del *praetorium* de *Corduba*. En este sentido, consideramos muy acertada la observación de L. Brassous, a quien, como ya señalamos, seguimos en su argumentación:

Si l'on compare l'édifice de la Cercadilla avec ceux dont la fonction de *praetorium* ne soulève pas vraiment de doute, on paraît surpris au premier abord par la démesure de l'édifice pour être celui d'un gouverneur. Cet édifice ne pourrait-il pas être le siège de l'officium du vicaire dont nous savons qu'il était bien plus important que celui d'un gouverneur de province ? Le personnel d'un vicaire est estimé à trois cents personnes contre cent pour un gouverneur.⁶³

1.5. Consideración final⁶⁴

A tenor de lo hasta aquí y sobre este particular expuesto, estimamos que existen suficientes argumentos epigráficos, jurídicos y arqueológicos para proponer a *Corduba* como la primera capital de la *Dioecesis Hispaniarum* (¿297/298? - 409), quizá durante un corto espacio de tiempo, trasladándose la capitalidad posteriormente a *Emerita*. En un intento de establecer unas cronologías para esta secuencia de acontecimientos, lo primero que hemos de tener en cuenta es que desconocemos la fecha de entrada en vigor de la institución del vicariato, aunque lo más posible, si atendemos a los documentos epigráficos y al testimonio de Lactancio,⁶⁵ es que fuese posterior a la reforma de Diocleciano, quizá durante el gobierno de Constantino I.

Por otra parte, aunque nos parece muy claro que las enormes dimensiones del conjunto monumental de Cercadilla, así como su compleja configuración arquitectónica permiten con toda lógica plantearnos que perfectamente pudo tratarse de la sede de la citada diócesis de las Hispanias, nos encontramos con otro problema de tipo cronológico: tampoco tenemos certeza acerca de la fecha de construcción de este *palatium*. Ya vimos que sus excavadores la sitúan entre 293 y 305, pero la realidad, por la mayoría de los autores admitida, es que aún está por definir con mayor precisión.

Por nuestra parte y en orden a nuestra propuesta, consideramos que debemos retardar algo dicha fecha,⁶⁶ situando la edificación del conjunto monumental en el transcurrir de las primeras décadas del siglo IV, tomando en consideración, por un lado, la imagen que, gracias al registro arqueológico, empezamos a vislumbrar del *suburbium* occidental de *Corduba* y, por

⁶² Cf. Lavan 1999, 140.

⁶³ Cf. Brassous 2011, 344. En lo tocante al número de componentes de los *officia* de vicarios y gobernadores, *vid. C. Th.* 1, 12, 6; 1, 27, 13; Jones 1964, 38-55; Mac Mullen 1964, 305-316.

⁶⁴ Durante mucho tiempo se ha debatido sobre la localización de la capital de la *Dioecesis Hispaniarum*, y la cuestión entendemos que sigue abierta (*Emerita, Hispalis, Corduba...*), a pesar de que la designación de *Emerita Augusta* para tal función ha tenido tal predicamento que prácticamente es aceptada por la mayoría de autores. La capitalidad diocesana emeritense no es el tema que aquí nos ocupa y remitimos a la bibliografía especializada (Albertini 1923; Étienne 1966; Arce 1999, 73-83; Arce 2009). No obstante, respecto a la citada capitalidad diocesana emeritense resultan significativas algunas observaciones, como la que hace L. Brassous: tras mencionar diversos documentos epigráficos y del *Codex Theodosianus* referidos a *Tarraco, Emerita, Hispalis y Corduba*, afirma "il est à noter que la dispersion de ces témoignages ne permet pas de confirmer avec certitude la résidence du vicaire à *Emerita*. Les documents qui témoignent en faveur du siège du vicaire dans cette ville, l'éloge d'Ausone et la liste de Polemius Silvius, datent seulement de la fin du IV^e siècle. La présence du vicaire est par ailleurs attestée chronologiquement à *Corduba* avant d'être mentionnée à *Emerita*". Y, más adelante: "Dans l'état actuel de la documentation, il n'est pas impossible de penser que *Corduba* fut la première capitale du diocèse pendant un court laps de temps et qu'il ya eu un déplacement du siège du vicariat de *Corduba* vers *Emerita* dans la première moitié du IV^e siècle, comme cela à pu se produire dans le diocèse d'Aquitaine. Cette hypothèse ne remet pas en cause, cependant, le fait qu'*Emerita* fut, au moins dans la seconde moitié du IV^e siècle, la résidence du vicaire" (Brassous 2011, 343-345.).

⁶⁵ Lact. *De mort. pers.* 74. Brassous 2011, 345 n. 1 y 79; 347 (anexo 1).

⁶⁶ Como ya hicimos en otra ocasión suscribiendo la hipótesis de D. Vaquerizo y J. F. Murillo, *cf.* Alors 2023, 221-262; Alors *et alii* 2015, 77-82; Vaquerizo – Murillo 2010, 498.

otro, un contexto histórico mucho más amplio que el limitado a la primera Tetrarquía.⁶⁷ Nos moveríamos entonces en el segmento temporal que va desde la renuncia al Imperio, voluntaria y anunciada, de Diocleciano y Maximiano en 305 o la proclamación como emperador por sus tropas de Constantino I en 306, y los aproximadamente cuatro años que van entre su victoria sobre Majencio en 312⁶⁸ y la presencia en *Corduba* en 317 del *comes* constantiniano *Octavianus*; es decir, nos situaríamos en el espacio de tiempo comprendido entre 305/306 y 312/317.

Y tratando de lograr una mayor concreción cronológica, debemos establecer desde cuándo Constantino I fijó su atención en las *Hispaniae*: en medio de la convulsa situación política que caracterizó la época tetrárquica y aun teniendo en cuenta que las Hispanias se encontraban en esos años bajo el control de Majencio, creemos razonable considerar, como hacen D. Vaquerizo y J. F. Murillo,⁶⁹ que tras la conferencia de *Carnuntum* (308): desde la celebración de esta reunión, la más lógica opción de un Constantino bloqueado era proceder a la eliminación de sus adversarios, –D. Vaquerizo y J. F. Murillo equiparan la situación a la de Octavio en la segunda mitad del siglo I a. C.–⁷⁰ y su primer objetivo fue, pues así se comprobó, su cuñado Majencio, socavando en primer lugar su posición en África, para lo cual *Baetica* era el adecuado centro de operaciones y más concretamente *Corduba*, ciudad que ofrecía múltiples ventajas geoestratégicas –cercanía a los puertos del entorno del Estrecho, pero suficientemente al interior a resguardo de ataques de la flota bajo el usurpador, buenas comunicaciones– y logísticas –excelentes condiciones para el avituallamiento del ejército. Además, ante estas circunstancias, Constantino necesitaría contar con la anuencia del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum*, cargo que de estar ya vigente carecería de sede fija y actuaría de forma ambulante o itinerante, yendo de un lugar a otro, visitando especialmente las capitales provinciales.⁷¹ A tales efectos, Constantino pudo ser el comitente del monumental edificio cuyos restos permanecen en Cercadilla, destinado a ser la sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum*, cuya construcción pudo entonces iniciarse en torno a 309/310 (la conferencia de *Carnuntum* terminó el 11 de noviembre de 308). La adscripción constantiniana de este *palatium* vicarial explicaría, por otra parte, los estrechos paralelos existentes entre el aula basilical del edificio de *Corduba* y el aula palatina de *Augusta Treverorum*, datada precisamente en 310 e inequívocamente constantiniana.⁷²

2. Segunda función del conjunto, en poder de la *Ecclesia Cordubensis*: posible centro de culto martirial, monasterio y necrópolis

Ya hemos analizado la posible función originaria y datación del conjunto monumental de Cercadilla, aquella para la que fue edificado y cuándo, y hemos expuesto nuestra propuesta de interpretación y su correspondiente cronología: sede del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum*, construida en torno a 309/310. Lógicamente, creemos en la veracidad de esta hipótesis, pero también entendemos que la cuestión no termina de estar absolutamente definida; serían necesarias nuevas intervenciones arqueológicas en este singular yacimiento, que permitieran el esclarecimiento de algunos de los puntos que aún permanecen oscuros y reducen al ámbito de la especulación cualquiera de las hipótesis planteadas, incluida naturalmente la nuestra.

Algo mayor es la unanimidad existente entre los investigadores en cuanto a la consideración de que el conjunto pudo tener ulteriormente un uso religioso.⁷³ Los datos arqueológicos son más explícitos en este sentido.

⁶⁷ Así lo estiman también Vaquerizo – Murillo 2010, 498-506.

⁶⁸ *Ibidem*. En este sentido, también podría contemplarse como *terminus post quem* la obtención del poder unipersonal por Constantino en 324 tras eliminar a su último rival, Licinio, y enfocar ya decididamente su mirada hacia Oriente, en donde en 330 inauguró *Constantinopolis*, pero nos parece que sería retardar en exceso la construcción del conjunto de Cercadilla. Cf. Pohlsander 2015, cap. IX.

⁶⁹ Vaquerizo – Murillo 2010, 498-506.

⁷⁰ Vaquerizo – Murillo 2010, 501.

⁷¹ Vaquerizo – Murillo 2010, 500.

⁷² Vaquerizo – Murillo 2010, 501. Cf. Helal Ouriachen 2012, 11-12.

⁷³ Respecto a las distintas hipótesis planteadas por los especialistas en relación con el posible uso de carácter religioso cristiano del conjunto de Cercadilla, y nuestro análisis crítico, remitimos a Alors 2023,

Por nuestra parte, consideramos que, como otros investigadores plantean, pudo darse la circunstancia a partir de que Constantino I cediera el *palatium* vicarial a la *Ecclesia Cordubensis* en la persona del obispo Osio, su principal consejero en materia religiosa y *factotum* en algunos importantes asuntos relativos al ejercicio del gobierno imperial. Igual proceder tuvo Constantino I cuando cedió una residencia imperial de Roma para que se conformase el primer complejo episcopal de la ciudad en San Juan de Letrán: dicha residencia había pasado a ser propiedad de Constantino I al casarse en 307 con Fausta, su segunda esposa, hija de Maximiano y hermana de Majencio, y se le conocía como la *Domus Faustae*; tras pasar a poder de la Iglesia de Roma, fue consagrada para el culto cristiano por el papa San Silvestre (Silvestre I, 314-335) en 324 (20 de mayo-19 de junio, 325, Concilio de Nicea), convirtiéndose en "*omnium urbis et orbis ecclesiarum mater et caput*"⁷⁴.

Pero, ante esta posibilidad de que fuese Constantino I quien cediese el referido *palatium* vicarial a la *Ecclesia Cordubensis* en la persona del obispo Osio, surge un obstáculo, y es que, a nuestro entender, tras Nicea, Osio regresó a su diócesis de *Corduba* y se despegó del entorno del emperador, de cuyo cambio de actitud hacia los arrianos y el arrianismo discrepaba, entre otras posibles desavenencias;⁷⁵ es decir, la sintonía Constantino I-Osio parece ser que se desvaneció. En este clima de distanciamiento emperador-obispo resulta difícil considerar la cesión en cuestión. Además, noticias sobre Osio no volvemos a tener hasta entrado el gobierno de Constante I (337-350), hijo menor de Constantino I y fiel al catolicismo, al que el obispo cordubense apoyó en la parte occidental del imperio por él gobernada, resurgiendo así el protagonismo de Osio y de manera muy destacada, como se puede observar en los acontecimientos relacionados con su viaje a la corte de Constante I en *Augusta Treverorum* y de allí a *Serdica*.⁷⁶

Llegados a este punto, debemos hacernos varias preguntas: ¿qué emperador realizó la cesión del *palatium* vicarial a la Iglesia de *Corduba* en la persona de su obispo Osio, Constantino I o Constante I?, ¿por qué la cesión?, ¿cuándo se hizo y se produjo el consiguiente paso de uso civil a uso religioso del palacio? y ¿en qué consistió ese uso religioso?

– ¿Emperador?: en función de lo dicho, consideramos que debió de ser Constante I, el cual, al asumir el gobierno, necesitaba a Osio, cabeza visible del catolicismo, al que atrajo a su lado para que su credo, preeminente ya en el occidente romano, contribuyese decisivamente, como sustrato ideológico aglutinador, al logro de sus objetivos políticos; Osio, a su vez, necesitaba al emperador para, bajo su poder, lograr el que fue el objetivo primordial de su vida, la unión de los cristianos en una sola Iglesia, la cual, por otra parte, requería de la estructura administrativa imperial para subvenir su propia organización y desempeño institucional, así como para acrecentar su peso específico social.

– ¿Por qué?: podemos contemplar razones vinculadas a los intereses de la Iglesia, de Osio o del propio emperador Constante I, como ya se ha indicado. Pero, además, creemos que debemos contemplar la cuestión desde el estricto y prosaico punto de vista de la administración romana, a fin de cuentas, la razón primera de haberse erigido el complejo civil de Cercadilla. Desde ese punto de vista, lo único que cabe concluir, en buena lógica, es que si el *palatium* fue cedido es

221-262; Alors *et alii* 2015, 80-82.

⁷⁴ Cf. Liverani - Haynes - Bosman 2020. Constantino I promovió la construcción de iglesias y el acondicionamiento de edificios para tal función en distintas ciudades del Imperio, *vid.* Chavarría 2022, 13. Cf. Versteegen 2022, 91-99.

⁷⁵ Según algunos, entre las razones del distanciamiento entre Constantino I y Osio, estaría el rechazo de éste de la conducta del emperador que habría ordenado asesinar a su segunda esposa Fausta y a su hijo Crispo (de su primera esposa Minervina), *cf.* De Clercq 1954, 282-289; Fernández 2015, 13; Fernández Ubiña 2014, 90, n. 9; Drake 2002, 259 y ss.; Elliott 1992, 169-194; Parvis 2006, 97-102.

⁷⁶ Hacia 340, según la Colección Canónica de Dionisio el Exiguo (siglo VI), Osio estuvo presente en el Concilio de Gangra, presidido por Eusebio de Nicomedia y en el que se condenó el monacato rigorista de Eustacio de Sebaste. Pero, a pesar de que Osio aparece como firmante en las actas del citado Concilio recogidas en algunos manuscritos de la mencionada Colección de Dionisio el Exiguo, no parece que en realidad asistiese a este sínodo. *Cf.* Turner 1913, 173; De Clercq 1954, 283-284; Gaudemet 1985, 134-137; Nardi 2006, 2056-2057; Gribomont 2006, 1865-1866; Loi - Amata 2006, 1444-1445; Ayán *et alii* 2007, 784.

porque ya no era necesario que cumpliera la función para la que había sido destinado desde su construcción. O lo que es lo mismo, el *palatium* pudo ser cedido porque *Corduba* dejó de ser la capital de la *Dioecesis Hispaniarum*, siendo sustituida por *Emerita*, y el palacio vicarial quedó vacío de contenido funcional. Naturalmente, a esta circunstancia se unieron todos los argumentos de interés mutuo Constante I-Iglesia/Osio anteriormente comentados. La conjunción de ambos factores propició la referida cesión a la *Ecclēsia Cordubensis*.

— ¿Cuándo?: de acuerdo con lo que acabamos de decir, pensamos que la cesión por Constante I del *palatium* vicarial a la *Ecclēsia Cordubensis*/Osio debió de producirse en los primeros años de su reinado. Nos basamos para tal cálculo en un hecho, que creemos significativo, puesto de manifiesto por A. Chastagnol al tratar la cuestión del cambio de la sede vicarial de la diócesis de Aquitania de Vienne a Burdeos:⁷⁷

Pourquoi cet abandon de Vienne en faveur de Bordeaux, déplacement administratif de grande importance qui prend place sous Constantin ou plutôt un peu après ?⁷⁸ A y bien réfléchir, la raison principale apparaît évidente et est liée à la constitution de la préfecture du prétoire de Gaule-Espagne-Bretagne. Le nouveau préfet est installé à Trèves; ... mais cette nouvelle métropole des Gaules est mal placée pour les relations avec les autres composantes de la préfecture: Bretagne et Espagne. Bordeaux est alors beaucoup mieux située que Vienne pour assurer le relais indispensable de la Gaule avec ses deux nouveaux partenaires; la ville de Burdigala occupe une position centrale dans la nouvelle préfecture, entretient par mer ou par terre des relations faciles vers la Bretagne d'un côté, la proche Espagne de l'autre, tout en communiquant aisément avec Trèves et avec l'Italie.

Lo que nos interesa de este párrafo de Chastagnol es que explica el mencionado cambio de sede vicarial en la diócesis de Aquitania –de Vienne a Burdeos– como consecuencia de la creación en 337 de la prefectura del pretorio de las Galias y la instalación de su sede en Tréveris, en donde estuvo hasta 407. Esta nueva circunstancia provocó que, para facilitar el contacto con Bretaña e *Hispaniae* –la prefectura en Tréveris quedaba demasiado alejada de esas dos diócesis que ahora le estaban subordinadas–, la capital vicarial de la diócesis de Aquitania tuvo que desplazarse de Vienne a Burdeos (*Burdigala*), quizá en 337, para convertirse en un centro administrativo que pudiera ejercer como enlace entre las citadas diócesis y Tréveris. Para entonces, más concretamente desde el 9 de septiembre de 337, era Constantino II, el hijo mayor de Constantino, quien, tras el acuerdo llegado en *Pannonia* con sus hermanos Constancio II y Constante I, gobernaba sobre las provincias más occidentales del Imperio (Galia, Britania e Hispania), por lo que debió de ser el responsable de la referida decisión administrativa, que, como veremos a continuación, también tuvo consecuencias en *Hispaniae*.

Pues bien, lo sucedido en Tréveris y consecuentemente entre Vienne y Burdeos pudo generar un “movimiento de fichas” también en *Hispaniae*, en donde, por parecidas fechas, quizá 337 ó 338,⁷⁹ y por las mismas razones de carácter geoestratégico –en este caso mejor comunicación *Emerita-Burdigala* y desde aquí a *Augusta Treverorum*– se consideró oportuno trasladar la sede de la capital de su *dioecesis* de *Corduba* a *Emerita*. Si observamos la configuración de la red viaria romana en *Hispaniae* y *Galliae*, sobre todo las vías principales, nos parece lógico considerar que la comunicación entre *Emerita* y *Burdigala* resultaba mucho más fácil y rápida que entre *Corduba* y *Burdigala*: en el primer caso, se contaba con dos importantes calzadas, la Vía de la Plata,

⁷⁷ Chastagnol 1970, 288.

⁷⁸ Chastagnol 1970, 288, n. 1: “Le transfert a certainement eu lieu alors qu’il y avait une province unique d’Aquitaine, dont Bordeaux était la capitale. Le vicaire demeura ensuite a Bordeaux après le dédoublement de cette province, vers 363, quand Burdigala fut seulement le chef-lieu de la province d’Aquitaine seconde”.

⁷⁹ En este sentido resulta interesante la datación propuesta para la inscripción honorífica dedicada a *Septimius Acindynus*, *vicarius*, por el *ordo* de *Emerita*, 330-337; Saquete 2000, 281-286 (e. 286). Este vicario perfectamente pudo tener ya su sede vicarial en *Emerita*, y hasta pudiera ser posiblemente el primero en ocuparla, pues, según nuestros cálculos, *Corduba* para entonces acababa de cesar como sede de la *Dioecesis Hispaniarum*.

de *Emerita a Asturica Augusta*, en donde conectaba con la vía XXXIV, entre *Asturica Augusta* y *Burdigala* (*Hispania in Aquitania, ab Asturica Burdigalam, Itinerarium Provinciarum Antonini Augusti-Iter XXXIV*), que atravesando los actuales territorios de León, Palencia, Burgos, Álava y Navarra, se adentraba en Aquitania, quizá por el paso de *Summus Pyrenaeus*, –Alto de Ibañeta?, Orreaga-Roncesvalles–,⁸⁰ en el segundo, la mejor opción para dirigirse de *Corduba* a *Burdigala* pasaba, precisamente, por encaminarse de *Corduba* a *Emerita* y desde ahí seguir el trayecto expuesto en el primer supuesto, hasta *Burdigala*.

De este modo, y por lo que aquí preferentemente nos ocupa, desalojado desde 337 o 338, el *palatium* de Cercadilla del *vicarius* de la *Dioecesis Hispaniarum* y su *officium*, es decir vaciado de contenido funcional, Constante I, por las razones ya expuestas y una vez dueño, tras la derrota y muerte de Constantino II en Aquilea (340),⁸¹ de la *pars occidentalis* del Imperio, pudo decidir que pasara a manos de la *Ecclēsia Cordubensis*, cuyo mayor exponente era su obispo Osio, personaje muy destacado en la esfera no solo religiosa, pues también iba de la mano y actuaba al servicio del emperador en la esfera política del Imperio. El *palatium* vicarial lo fue durante unos 30 años, aproximadamente entre 310 y 340, y después pasó a ser centro de culto cristiano.

– ¿Para qué?: como acabamos de decir, creemos que el *palatium* fue destinado a un uso cultural, para lo cual, por lo que el registro arqueológico indica, no se hizo necesario contar con todas las dependencias del edificio, de exageradas dimensiones a estos efectos, sino solo con tres de ellas, que fueron objeto de transformaciones en el siglo IV:⁸² el aula cabecera triconque, el edificio de planta basilical y otro edificio, de cabecera también absidada, ubicado entre los dos anteriores. El aula cabecera triconque fue remodelada acorde a su nueva función, básicamente sustituyendo su original compartimentación en tres salas transversales por una nueva división en tres naves longitudinales. En cuanto al edificio de planta basilical, R. Hidalgo Afirma:

sus concomitancias con los modelos propios de la arquitectura cristiana son tales que de haber aparecido de forma aislada –y no formando parte de un conjunto de la complejidad del que aquí nos ocupa– no habríamos dudado un instante en asignarle un eminente carácter cristiano –como basilica– en su concepción original. No olvidemos, en este sentido, la evidente vinculación formal existente entre el aula de recepción civil con la que a partir de época constantiniana se constituirá la basilica cristiana, vinculación que no debe entenderse como una simple derivación de una a otra, sino como una transferencia a los edificios eclesiásticos de gran parte de la panoplia arquitectónica que rodeaba la figura divina del Emperador.⁸³

Respecto al último de los tres edificios, la arqueología confirma igualmente su remodelación en época tardoantigua, concretamente en el siglo IV, como dijimos. Otras zonas del conjunto monumental también experimentaron modificaciones en el siglo V.⁸⁴

Por otra parte, se ha documentado una extensa necrópolis cristiana –abarca varias hectáreas– en torno a los espacios adaptados para el culto del complejo de Cercadilla, *tumulatio ad sanctos*, la cual estuvo en uso desde el siglo IV.⁸⁵ Igualmente, enterramientos selectivos, privilegiados, en el aula triconque y en el tercero de los edificios remodelados.

⁸⁰ Nos decantamos por la más reciente ubicación del paso *Summus Pyrenaeus* en el Alto de Ibañeta; *vid.* Martínez – Zubiría 2017, 151-204; 2022, 17, 108. Para otra localización, en los Pirineos orientales, *vid.* Nolla – Rodá 2008-2009, 295-318.

⁸¹ Al igual que Constante I, Constantino II fue también defensor del cristianismo niceo frente al arrianismo, del que era en oriente partidario Constancio II, y muestra de ello fue la liberación del obispo Atanasio de Alejandría, al que permitió regresar a su sede, *vid.* Jones 1986, 114. No obstante, no creemos que fuese él quien donase a Osio el conjunto de Cercadilla. No poseemos datos que indiquen su relación con el obispo cordubense, como sí los tenemos y muy significativos en el caso de Constante I y, además, uno y otro estuvieron enfrascados en su lucha por el control del occidente romano hasta la muerte del mayor, en 340.

⁸² Hidalgo 2016, 523-550.

⁸³ Hidalgo 2002, 348.

⁸⁴ Hidalgo 2002, 345-349.

⁸⁵ Hidalgo 2002, 349-353. *Cf.* Fuertes – Rodero – Ariza 2007, 181. Sotomayor 2000, 275-288.

Por lo que se refiere a la interpretación de este centro de culto cristiano, nos parece aceptable su identificación con la basílica martirial de San Acisclo,⁸⁶ tal como plantea R. Hidalgo, a cuyo trabajo remitimos.⁸⁷ Además de su situación *extra moenia* y al Oeste de la ciudad, el conjunto de Cercadilla presenta una sólida construcción, unas proporciones muy considerables y unas características defensivas, condiciones estas que cuadran con las referencias topográficas e históricas proporcionadas por las fuentes literarias al referirse a dicha basílica martirial. No obstante, en este sentido sería necesario definir con mayor exactitud dos fechas que a nuestro juicio permanecen confusas: la del abandono del anfiteatro, que quizá habría que retrasar en algo menos de una década, hasta las fechas en que consideramos se construyó el conjunto de Cercadilla; y, ligada a ella, la fecha en que sufrió martirio en dicho anfiteatro, si es que así fue, San Acisclo. De cualquier forma, desde la muerte de Acisclo hasta la inauguración de su basílica martirial en el edificio que había sido sede vicarial, es decir, hasta 337-338, debieron de transcurrir algunos años, durante los cuales el enterramiento del mártir pudo ubicarse en algún lugar destacado, quizá un *martyrium* o capilla martirial; ¿podría ser la que J. F. Murillo y D. Vaquerizo sitúan en el anfiteatro?⁸⁸ Inaugurada la citada basílica, pudieron trasladarse allí los restos o unas reliquias del santo.

Por otra parte, cabe considerar que este conjunto de Cercadilla, ya en manos de la iglesia de *Corduba*, junto a la basílica martirial triabsidada, los enterramientos *ad santos* y probablemente otros espacios para diversos usos,⁸⁹ acogiese un cenobio.⁹⁰ Tal hipótesis puede contextualizarse en el panorama que los testimonios arqueológicos definen para el área periurbana occidental de la ciudad, a partir del siglo IV. Todo indica que, en este ámbito periférico, desde Cercadilla hasta el *Baetis* (Guadalquivir), se establecería un cinturón de centros de culto y monasterios cristianos,⁹¹ entre ellos y además del que aquí nos ocupa, los conjuntos ubicados en el Cortijo de Chinales (Ciudad Jardín) y la Colina de los Quemados.⁹² Estos centros y monasterios no solo tenían un carácter cultural, sino también productivo. Dentro del progresivo y paulatino control de la Iglesia sobre tierras de producción agrícola, constatable desde avanzada la cuarta centuria y sobre todo entre los siglos V y VII, cabe estimar la actuación de los *cordubensis episcopi*, los cuales pudieron proceder, muy probablemente, a la explotación de aquellos fértiles terrenos circundantes a la urbe, especialmente en su extrarradio oeste,⁹³ que, por distintos medios, sobre todo las donaciones, llegasen a su poder; la instalación de centros de culto martirial y monasterios en varios puntos de dichos ricos territorios serviría de justificación para su aprovechamiento.⁹⁴

En este sentido, el complejo de Cercadilla (centro martirial, necrópolis, cenobio) reunía excelentes condiciones para constituirse en núcleo de explotación agraria, factible de definir, como hacen J. Atenciano y R. Blanco, como “finca cristiana”:⁹⁵ buenas condiciones edafológicas, habiéndose documentado una zona de huertas dentro del espacio reutilizado por los cristianos del

⁸⁶ Cf. Rodríguez 1994, 60; Herrera 1995, 39; Martínez 1995, 183 y 185; Regueras 1995, 221-226.

⁸⁷ Regueras 1995, 358-369: plantea su hipótesis muy bien argumentada y ofrece un exhaustivo análisis crítico de la documentación literaria, arqueológica e historiográfica existente sobre el particular. Cf. Sotomayor 1964, 104.

⁸⁸ Murillo *et alii* 2010, 285-295. En contra del planteamiento de D. Vaquerizo y J. F. Murillo, R. Hidalgo 2012, 249-274, considera que carece de fundamento la identificación de un centro de culto martirial en este lugar. En nuestra opinión, sólo la realización de nuevas campañas de excavación arqueológica en el solar donde se ubica el edificio anfiteatral permitirían arrojar luz sobre esta cuestión.

⁸⁹ Atenciano – Blanco 2022, 238.

⁹⁰ Hidalgo 2002, 344-360; Fuertes – Hidalgo 2010, 165-172.

⁹¹ Ordóñez *et alii* 2013, 368; Sánchez 2017, 358; Cerrato 2018, 59-71; Atenciano – Blanco 2022, 236.

⁹² Atenciano – Blanco 2022, 239.

⁹³ En el dominio sobre las áreas periurbanas de la *Corduba* de entonces, hemos de considerar también a la poderosa aristocracia local, pero resulta muy significativa la fuerte implantación cristiana en el suburbio occidental, catalizada quizá por la conversión en propiedad eclesiástica del conjunto de Cercadilla.

⁹⁴ Atenciano – Blanco 2022, 235; Ripoll – Arce 2001, 41-44; Manzano 2006, 287; Salido 2012, 315, 325.

⁹⁵ Atenciano – Blanco 2022, 236-239: en dicha “finca” las labores del campo, quizá básicamente hortícolas –también árboles frutales, jardines–, serían desarrolladas por los propios monjes del cenobio y familias asentadas en el entorno del mismo.

que fue, a nuestro parecer, anterior palacio vicarial;⁹⁶ buen abastecimiento hídrico, proveniente, principal y probablemente, del acueducto que abastecía el *vicus* occidental de *Corduba*⁹⁷ y, en el área sur del yacimiento, se han detectado vestigios de infraestructuras hidráulicas romanas que presagian la presencia de una zona puesta en regadío;⁹⁸ además, el conjunto estaba fortificado,⁹⁹ posibilitando la necesaria protección de todo lo de valor en él contenido; y, por último, los *horrea* “heredados” le conferirían una alta capacidad de almacenaje de productos, suponemos que, esencialmente, del campo, convirtiéndose en *horrea ecclesiae*.¹⁰⁰ Aplicable a nuestro caso pueden ser las palabras de J. Salido, cuando se refiere a las transformaciones de que fue objeto, por parte de los cristianos, la *villa* romana de El Saucedo (Toledo), en la que su *oecus* fue convertido en un gran *horreum* y parte de sus termas en basilica cristiana.¹⁰¹ “Esta relación espacial tan estrecha entre basilica y *horreum* nos informa muy posiblemente sobre la percepción de los recursos agrícolas en el almacén vinculado a los dominios territoriales de la basilica cristiana”.¹⁰² El papel de la Iglesia en el control y distribución de alimentos, en concreto la beneficencia hacia los pobres, fue una de las principales tareas y obligaciones de los obispos.

Por último, solo queda decir que no creemos que el *palatium* de Cercadilla, ya propiedad de la Iglesia de *Corduba*, fuera en algún momento el *episcopium* de Osio o de alguno de sus sucesores. *Corduba*, como la mayoría de las ciudades en que se fue instalando el cristianismo/catolicismo, no tuvo *episcopium* hasta fines del siglo IV o inicios del siglo V y, también como la mayoría de estas ciudades, lo tuvo *intra moenia*.¹⁰³ Como dijimos en lo tocante a los *praetoria*, la opción de un *episcopium* extramuros, aparte de que la contradicen los datos que poseemos, carece de elemental lógica.¹⁰⁴

En síntesis, nuestro planteamiento respecto a una segunda posible función del conjunto monumental de Cercadilla vinculada a la Iglesia de *Corduba*, en la persona de Osio, y su correspondiente contexto cronológico ha quedado expuesto: centro de culto martirial, posible basilica de San Acisclo, desde 340, y *tumulatio ad sanctos*.¹⁰⁵

De cualquier forma, insistimos en que el yacimiento de Cercadilla requiere aún del desarrollo de nuevas intervenciones arqueológicas que posibiliten una clarificación definitiva del tema.

3. Referencias bibliográficas

- Albertini, Eugène (1923): *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*, Paris.
- Alors, Raquel M.ª. (2023): *Los orígenes del cristianismo en Corduba (siglos III y IV)*, Córdoba.
- Alors, Raquel M.ª. – Cerrato, Eduardo. – Lacort, Pedro José. J. – Vaquerizo, Desiderio. (2015): “La Córdoba del siglo de Osio: una ciudad en transición”, [en] Reyes (ed.) 2015, 55-100.
- Andreotti, Roberto (1969): “Problemi di epigrafia constantiniana, I. La presunta alleanza con l'usurpatore L. Domizio Alessandro”, *Epigraphica* 31, 1-30.
- Arbeiter, Achim (2010): “¿Primitivas sedes episcopales hispánicas en los *suburbia*? La problemática de cara a las usanzas en el ámbito mediterráneo occidental”, [en]

⁹⁶ Hidalgo 2002, 368. Igualmente, se han localizado en este lugar los restos de una *villa* altoimperial, *vid.* Buzón 2016, 110.

⁹⁷ Atenciano – Blanco 2022, 239

⁹⁸ Atenciano – Blanco 2022, 240.

⁹⁹ Atenciano – Blanco 2022, 238. Si como, junto con otros autores ya citados, pensamos que la basilica martirial de Cercadilla estuvo bajo la advocación de San Acisclo, debió de ser este el lugar en que, por sus fuertes defensas, se refugiaron entre cuatrocientos y quinientos soldados cristianos ante el ataque del ejército musulmán de Muḡiṭ (lugarteniente de Tárik) (711). Resistieron el asedio durante tres meses y tras ser finalmente derrotados, fueron decapitados. La iglesia pasó a denominarse “iglesia de los prisioneros”, Ajbār Maymu'a, trad. Lafuente 1867, 26-27.

¹⁰⁰ Rickman 1971, 156-157

¹⁰¹ Castelo *et alii* 2006, 173-196.

¹⁰² Salido 2012, 325.

¹⁰³ Murillo *et alii* 2010, 521-524.

¹⁰⁴ Cf. Arbeiter 2010, 413-434; Chavarría 2010, 435-454.

¹⁰⁵ Isidoro, *Hist. reg. Goth. Vand. Suev.*, PL 83, col 45.: habiendo sido profanada por Agila, menciona la iglesia de San Acisclo y la ubica en el suburbio occidental de la ciudad y próxima a sus murallas.

Desiderio Vaquerizo (ed.) *Las áreas suburbanas en la ciudad histórica. Topografía, usos, función (413-434)*, Córdoba, 413-434.

Arce, Javier

(1980): "La *Notitia Dignitatum* et l'armée dans *Diocesis Hispaniarum*", *Chiron* 10, 593-607.

(1982): *El último siglo de la Hispania romana: 284-409*, Madrid.

(1985): "La administración económica de la *Diocesis Hispaniarum* en el siglo IV d.C.", *Pyrenae* 21, 151-156.

(1997): "Emperadores, palacios y *villae* (a propósito de la villa romana de Cercadilla, Córdoba)", *Antiquité Tardive* 5, 293-302 (<https://doi.org/10.1484/J.AT.2.300980>).

(1999): "Los gobernadores de la *Dioecesis Hispaniarum* (ss. IV-V d.C.) y la continuidad de las estructuras administrativas romanas en la península Ibérica", *Antiquité Tardive* 7, 73-83 (<https://doi.org/10.1484/J.AT.2.300806>).

(2002): "¿Hispalis o Emerita? A propósito de la capital de la *Diócesis Hispaniarum* en el siglo IV d.C.", *Habis* 33, 501-506.

(2003): "Augusta Emerita en los siglos IV-V d.C.: la documentación escrita", [en] Pedro Mateos - Luis Caballero (eds.), *Repertorio de arquitectura cristiana en Extremadura: época tardoantigua y altomedieval* (=Anejos de *AEspA* 29), Mérida, 121-131.

(2009): *El último siglo de la España romana*, Barcelona.

(2010): "El complejo residencial tardorromano de Cercadilla (*Corduba*)", [en] Vaquerizo (ed.) 2010, 397-411.

Atenciano, Jesús - Blanco, Rafael (2022): "Monasterios y almunias de Córdoba. El control productivo de la periferia urbana en época tardoantigua y omeya", [en] Isabel Sánchez - Yolanda Peña (coords.), *Fundus Ecclesiae. Evidencias materiales de las actividades económicas de la Iglesia en Hispania durante la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media*, *Romvía* 21, 225-250.

Ayán, Juan José - Crespo, Manuel - Polo, Jesús - González, Pilar (2013): *Osio de Córdoba. Un siglo de la historia del cristianismo*, Madrid.

Azaustre, María José (2020): "Aproximación a la figura del *discussor*", *Revista Internacional de Derecho Romano* 25, 171-231.

Barnes, Timothy Davis (1981): *The New Empire of Diocletian and Constantine*, Cambridge.

Brassous, Laurent (2011): "L'identification des capitales administratives du diocèse des Espagnes", [en] Antonio Caballos - Sabine Lefebvre (eds.), *Roma generadora de identidades: la experiencia hispánica* (=Collection de la Casa de Velázquez 123), Madrid-Sevilla, 337-353 (<https://doi.org/10.4000/BOOKS.CVZ.16403>).

Buzón, Manuel (2016): "Las villas suburbanas", [en] Rafael Hidalgo (coord.), *Las villas romanas de la Bética*, vol. 1, Sevilla, 115-174.

Cabrera, Emilio (coord.) (1994): *Historia de Córdoba capital*, Córdoba.

Cañizar, José Luis

(2002): "Alusiones a Hispania en el *Código Teodosiano*", *Polis* 14, 79-96.

(2005): *Propaganda y Codex Theodosianus*, Madrid.

(2009-2010): "Los *navicularii Hispaniarum* en el contexto de la documentación legislativa tardoantigua", *Hispania Antiqua* 33-34, 295-309.

(2019): "Sobre la relevancia de Hispania en el contexto histórico de fines del siglo IV. Propuesta de análisis desde la legislación tardoimperial", *Dialogues d'histoire ancienne* 45/2, 261-294 (<https://doi.org/10.3917/dha.452.0261>).

(2021): "Nullum penitus honoratorum publica salutazione sine chlamydis indumento vicariam potestatem adire oportet (CTh. 1.15.16): apuntes sobre el *vicarius Hispaniarum* y sus funciones", [en] Cristiano Lorenzi - Marialuisa Navarra (eds.), *Militia inermis e Militia armata. Apparati civili e militari nella tarda antichità, XXIV Convegno Internazionale dell'Accademia Romanistica Costantiniana (Spello, 27-29 giugno 2019)*, Perugia, 451-473.

Carrasco Gómez, Inmaculada (2001): "Intervención arqueológica de urgencia en un solar sito en la calle Góngora nº 13 esquina a la calle Teniente Braulio Laportilla (Córdoba)", *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1997, vol. 3, 199-208.

- Cascione, Cosimo (1999): *Tresviri capitales. Storia di una magistratura minore*, Napoli.
- Castelo, Raquel – Bango, Clara – López, Ana – Aguado, María (2006): “El Saucedo (Talavera la Nueva, Toledo). Un ejemplo de villa bajoimperial en la provincia de la Lusitania”, [en] Alexandra Chavarría – Javier Arce – Gian Prieto Brogiolo (eds.), *Villas Tardoantiguas en el Mediterráneo Occidental* (=Anejos de *AEspA* 39), Madrid, 173-196.
- Catullo, Luciano (1999): *Die antike Römische Villa des Weilers von Piazza Armerina in der Vergangenheit und der Gegenwart*, Mesina.
- Cerrato, Eduardo (2018): “El papel del cristianismo en la conformación de la Córdoba tardoantigua y medieval”, [en] Desiderio Vaquerizo (ed.), *Los barrios de Córdoba en la historia de la ciudad (I): De los “vici” romanos a los arrabales islámicos*, Córdoba, 243-298.
- Chastagnol, André
 (1965): “Les Espagnols dans l’aristocratie gouvernementale à l’époque de Théodose”, [en] *Les Empereurs romains d’Espagne*, Paris, 269-292.
 (1970/1972): “La diocèse civil d’Aquitaine au Bas-Empire”, *Bulletin de la Société Nationale des Antiquaires de France*, 272-292.
- Chavarría, Alexandra
 (2010): “Suburbio, iglesias y obispos. Sobre la errónea ubicación de algunos complejos episcopales en la Hispania tardoantigua”, [en] Vaquerizo (ed.) 2010, 435-454.
 (2022): “Cambio de era, era de cambios. El porqué de una exposición sobre el origen del cristianismo mediterráneo en Córdoba”, [en] Alexandra Chavarría (comisaria) 2022, 12-15.
 (comisaria) (2022): *Cambio de Era. Córdoba y el Mediterráneo Cristiano*, Córdoba.
- Corbier, Mireille (1985): “Dévaluations et évolution des prix (Ier.-IIIe siècles)”, *Revue Numismatique* 27 (VIe série), 69-106 (<https://doi.org/10.3406/numi.1985.1873>).
- Curchin, Leonard
 (2014a): “The end of local magistrates in the Roman Empire”, *Gerión* 32, 271-287 (http://dx.doi.org/10.5209/rev_GERI.2014.v32.46676).
 (2014b): “The role of civic leaders in Late Antique Hispania”, *Studia Historica. Historia Antigua* 32, 281-304.
- Drake, Harold Allen (2002): *Constantine and the Bishops. The Politics of Intolerance*, Baltimore.
- De Blois, Lukas (2002): “The crisis of the third century A.D. in the Roman Empire: a modern myth?”, [en] Lukas De Blois – John Rich (eds.), *The Transformation of Economic Life under the Roman Empire*, Amsterdam, 204-217 (https://doi.org/10.1163/9789004401624_017).
- De Clerq, Victor (1954): *Ossius of Cordova. A Contribution to the History of the Constantinian Period*, Washington.
- Elliott, Thomas G. (1992): “Constantinus and the Arian Reaction after Nicaea”, *The Journal of Ecclesiastical History* 43/2, 169-194.
- Étienne, Robert
 (1966): “Ausone et l’Espagne”, [en] Jacques Heurgon – Gilbert Charles Picard – William Seston (eds.), *Mélanges d’archéologie, d’épigraphie et d’histoire offerts à Jérôme Carcopino*, Paris, 319-332.
 (1982): “Mérida capitale du vicariat des Espagnes”, [en] *Homenaje a Sáenz de Buruaga*, Badajoz, 201-208.
- Fernández González, Demetrio (2015): “Osio, obispo de Córdoba”, [en] Reyes (ed.) 2015, 3-22.
- Fernández Ubiña, José (2014): “Autonomía eclesiástica y autoridad imperial en el ideario religioso de Osio de Córdoba”, [en] M.ª Victoria Escribano – Rita Lizzi (coords.), *Política, Religión y Legislación en el Imperio Romano (ss. IV y V d. C.)* (=Munera. Studi storici sulla Tarda Antichità 37), Bari, 83-104.
- Fuertes, Mª del Camino – Hidalgo, Rafael (2010): “La transformación del paisaje del área noroccidental cordobesa y del palacio imperial de Maximiano tras la caída de la Tetrarquía”, [en] García, Alfonso (coord.), *Espacios urbanos en el Occidente mediterráneo (ss. VI-VIII)*, Toledo, 165-172.
- Fuertes, Mª del Camino – Rodero, Santiago – Ariza, Javier (2007): “Nuevos datos urbanísticos en el área de la puerta del *palatium* de Córdoba”, *Romula* 6, 173-210.

- García Moreno, Luis A. (2005): “El cristianismo en las Españas: los orígenes”, [en] Manuel Sotomayor – José Fernández Ubiña (coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo*, Granada, 169-193.
- Garrido González, Elisa (1987): *Los gobernadores provinciales en el Occidente bajo-imperial*, Madrid.
- Garriguet, José Antonio (2002): *El culto imperial en la Córdoba romana: una aproximación arqueológica*, Córdoba.
- Gaudemet, Jean (1985): *Les sources du droit de l'Église en Occident du IV au VI siècle*, Paris.
- González, Julián
 (1981): “Inscripciones inéditas de Córdoba y su provincia”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 17, 39-54.
 (1999): *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla.
 (2000): “Sobre la cristianización de la topografía de la Córdoba tardoantigua: el caso del palacio de Cercadilla”, [en] *III Congreso de Arqueología Peninsular*, vol. 6: *Arqueologia da Antiguidade na Península Ibérica*, Oporto, 741-754.
 (2002): “De edificio imperial a complejo de culto: la ocupación cristiana del palacio de Cercadilla”, [en] Vaquerizo (ed.) 2002, 343-372.
 (2007): “La puerta del *Palatium* de Corduba”, *Romula* 6, 143-172.
- González García, Alberto (2021): *Política monetaria en el Imperio Romano Tardío (284-711)*, Tesis Doctoral, Universidade de Vigo.
- Gribomont, Jean (s.f.): “Eustacio di Sebaste”, [en] *Nuovo Dizionario Patristico e di Antichità Cristiane (NDPAC)*.
- Helal Ouriachen, El Husein
 (2008): *La ciudad bética durante la antigüedad tardía. Persistencias y mutaciones locales en relación con la realidad urbana de las regiones del Mediterráneo y del Atlántico*, Granada.
 (2012): “El complejo monumental de Cercadilla. Nuevas reflexiones”, *Revista de Clases Historia. Publicación digital de Historia y Ciencias Sociales* 288, 1-41.
- Herrera, Pedro P. (1995): *Cultura y lengua latinas entre los mozárabes cordobeses del siglo IX*, Córdoba.
- Hidalgo, Rafael
 (1996a): *Espacio público y espacio privado en el conjunto palatino de Cercadilla (Córdoba): el aula central y las termas*, Sevilla.
 (1996b): “Análisis arquitectónico del complejo monumental de Cercadilla”, [en] Pilar León Alonso (ed.), *Colonia Patricia Corduba. Una reflexión arqueológica*, Sevilla, 235-248.
 (1997): “Excavación arqueológica en el yacimiento de Cercadilla. Campaña 1993”, *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1993-III, Sevilla, 132-148.
 (2002): “De edificio imperial a complejo de culto: la ocupación cristiana del palacio de Cercadilla”, [en] Vaquerizo (ed.) 2002, 343-372.
 (2012): “Sobre el supuesto centro de culto cristiano del anfiteatro de Córdoba”, *Habis* 43, 249-274.
 (2016): “El complejo monumental de Cercadilla: las transformaciones cristianas” [en] Olof Brandt – Vincenzo Ficocchi (c. sc.) y Olof Brandt – Gabriele Castaglia (c. ed.), *Acta XVI Congressus Internationalis Archaeologiae Christianae. Constantino e i constantinidi l'innovazione constantiniana, le sue radici e i suoi sviluppi. Studi di Antichità Cristiana*, Pontificio Istituto di *Archaeologia Cristiana* 66, Città del Vaticano, 523-550.
- Hidalgo, Rafael – Marfil, Pedro (1992): “El yacimiento arqueológico de Cercadilla: avance de resultados”, *Anales de Arqueología Cordobesa* 3, 277-308.
- Hidalgo, Rafael – Ventura, Ángel (1994): “Sobre la cronología e interpretación del palacio de Cercadilla (Córdoba)”, *Chiron* 24, 221-240.
- Hidalgo, Rafael et alii (1996): *El Criptopórtico de Cercadilla. Análisis arquitectónico y secuencia estratigráfica*, Sevilla.
- Isidoro, *Historia de regibus Gothorum, Vandalorum et Suevorum*, Migne, J. P (ed.), *Patrologia Latina*, Paris, 1844-1855, vol. 83.

- Jones, Arnold Hugh Martin
(1964): *The Later Roman Empire (284–602). A Social, Economic and Administrative Survey*, vol. I-III, Oxford-Cambridge.
(1986): *The Later Roman Empire*, Baltimore.
- Kent, John Philip Cozens (1961): "The comes sacrarum largitionum", [en] Erica C. Dodd, *Byzantine Silver Stamps*, Washington.
- Kulikowski, Michael (2000): "The Career of the comes Hispaniarum Asterius", *Phoenix* 54, 23-141(<https://doi.org/10.2307/1089094>).
- Lafuente, Emilio (trad.) (1867): *Ajbar Machmuá* (colección de tradiciones), Madrid.
- Lavan, Luke (1999): "The residences of late antique governors: a gazetteer", *Antiquité tardive* 7, 135-164 (<https://doi.org/10.1484/j.at.2.300808>).
- Lepelley, Claude (1979): *Les cités de l'Afrique romaine au Bas-Empire*, Tome I: *La permanence d'une civilisation municipale*, Paris, 168-192.
- Liverani, Paolo – Haynes, Ian – Bosman, Lex (2020): "Dai Castra Nova alla Basilica Lateranensis: trasformazioni della Roma costantiniana", [en] *Topographie et urbanism de la Rome Antique*, Caen.
- Löhken, Henrik (1978): *Ordines dignitatum. Untersuchungen zum formalen Konstituierung der spätantiken Führungsschicht*, Cologne-Vienne.
- Mac Mullen, Ramsay (1964): "Imperial Bureaucrats in the Roman Provinces", *Harvard Studies in Classical Philology* 68, 305-316.
- Manzano, Eduardo (2006): *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Andalus*, Barcelona.
- Márquez, Carlos (2003): "Transformaciones en los foros de Colonia Patricia", [en] José Miguel Noguera (ed.), *El foro como espacio regulador de la vida cívica*, Murcia, 119-150.
- Martínez, Artemio Manuel (1995): "De nuevo sobre áreas ceremoniales y espacios arquitectónicos intermedios en los edificios hispanos (ss. IV-X): Atrio y pórtico", *Boletín de Arqueología Medieval* 7, 163-215.
- Martínez, Juan Mari – Zubiria, Rafael
(2017): "La vía de Hispania a Aquitania en el paso del Pirineo por Ibañeta", [en] *Erromatar garaiko galtzadak Aintzin Aroan. Jardunaldiak -Jornadas sobre las calzadas romanas en la Antigüedad*, San Sebastián, 151-204.
(2022): *La vía romana Tarraco-Oiasso en Navarra y otros caminos mineros / Propuesta de su trazado en el territorio norte de los Vascones*, San Sebastián.
- Maymó, Pere (2000): "Maximiano en campaña: matizaciones cronológicas a las campañas hispanas y africanas del Augusto Hérculeo", *Polis* 12, Madrid, 229-257.
- Melchor, Enrique (2020): "La voz y la memoria de los muertos: el orden social de la Córdoba romana a través de la epigrafía funeraria y honorífica (los ordines privilegiados)", [en] Ana Ruiz (coord.), *La Muerte en Córdoba: creencias, ritos y cementerios (I). De la Prehistoria al ocaso de la ciudad romana*, Córdoba, 203-226.
- Migne, Jean Paul (ed.) (1844–1855): *Patrologia Latina*, vol. 83, Paris.
- Montenegro, Ángel – Blázquez, José María – Solana, José María (1986): *Historia de España. España Romana*, Madrid.
- Moreno Almenara, Maudilio (1997): *La villa altoimperial de Cercadilla (Córdoba). Análisis arqueológico*, Sevilla.
- Mrozek, Stanisław (1975): *Prix et rémunération dans l'Occident Romain (31 av. n. è.–250 de n. è.)*, Gdansk.
- Murillo, Juan Francisco *et alii*
(2001): "El circo oriental de Colonia Patricia", [en] *El circo en la Hispania romana*, Madrid, 57-74.
(2010): "La etapa tardoantigua: nuevo paisaje urbano. La transición de la civitas clásica cristianizada a la madina islámica a través de las transformaciones operadas en las áreas suburbanas", [en] Desiderio Vaquerizo – Juan Francisco Murillo (eds.), *El Anfiteatro Romano*

de Córdoba y su entorno urbano. *Análisis Arqueológico (=Monografías de Arqueología Cordobesa 19)*, vol. 2, Córdoba, 521-524.

- Nardi, Carlo (s.f.): "Gangra. II. Concilio", [en] *Nuovo Dizionario Patristico e di Antichità Cristiane*.
- Noguera, José Miguel (ed.) (2003): *El foro como espacio regulador de la vida cívica*, Murcia.
- Nolla, Josep Maria – Rodá, Isabel (2008/2009): "Novedades en el tramo norte de la Via Augusta", *Anas* 21-22, 295-318.
- Ordóñez, Salvador M. et alii (2013): "Novedades arqueológicas de las sedes episcopales de la Bética occidental", *Antiquité tardive: revue internationale d'histoire et d'archéologie* 21, 321-374.
- Parvis, Sara (2006): "The Strange Disappearance of the Moderate Origenists: The Arian Controversy, 326-341", *Studia Patristica* 39, 326-341.
- Pohlsander, Hans A. (2015): *El emperador Constantino*, Madrid.
- Ponte, Vanessa (2007): *Régimen jurídico de las vías públicas en derecho romano*, Madrid.
- Prieto, Manuel (1994): *Los obispos hispanos a fines del Imperio romano (ss. IV-VI). El nacimiento de una élite social*, Madrid, 97-151.
- Rebuffat, Rene (1992): "Maximien en Afrique", *Klio* 74, 371-379.
- Regueras, Fernando (1993): "Sobre el gesto martirial de la cabecera de San Cebrían de Mazote", *Boletín de Arqueología Medieval* 7, 221-226.
- Reyes, Antonio Javier (ed.) (2015): *Actas del Congreso Internacional sobre Osio de Córdoba: El siglo de Osio de Córdoba (Córdoba, 2013)*, Madrid.
- Rickman, Geoffrey (1971): *Roman granaries and store buildings*, Cambridge.
- Ripoll, Gisela – Arce, Javier (2001): "Transformación y final de las villae en occidente (siglos IV-VIII): problemas y perspectivas", *Arqueología y territorio medieval* 8, 21-54 (<https://doi.org/10.17561/aytm.v8i0.1672>).
- Rodríguez, Juan Francisco
(1988): *Historia de Córdoba. Del amanecer prehistórico al ocaso visigodo*, Córdoba.
(1994): "Corduba en el crepúsculo de la Antigüedad Clásica", [en] Emilio Cabrera (coord.), *Historia de Córdoba capital*, Córdoba, 58-62.
- Rodríguez, Juan Francisco – Santero, Jose María (1982): "Hospitium y patronatus sobre una tabla de bronce de Cañete de las Torres (Córdoba)", *Habis* 13, 137-163.
- Salido, Javier (2012): "Manifestaciones religiosas y espacios sacros en los Horrea del Occidente del Imperio Romano", *Madrider Mitteilungen* 53, 310-341 (<https://doi.org/10.34780/3nzk-8dpk>).
- Sánchez, Elena (2013): "La cura urbis edilicia según la legislación municipal hispana: Lex Irnitana", *Revista Internacional de Derecho Romano* 11, 333-341.
- Sánchez V. Jerónimo
(2011a): "La Bética al final del Imperio romano: una sociedad en transición, unas ciudades en transición", *I Seminario Internacional Tempus Barbaricum*, Madrid, 217-221.
(2011b): "Corduba", [en] Josep Anton Remolá – Jesús Acero (eds.), *La gestión de los residuos urbanos en Hispania (=Anejos de AEspA 60)*, Mérida, 123-145.
(2017): "La Antigüedad tardía y la época visigoda", [en] Juan Francisco Rodríguez (coord.), *La ciudad y sus legados históricos. Córdoba romana. Col. T. Ramírez de Arellano I*, Córdoba, 313-369.
- Saquete, José Carlos (2000): "Septimius Acidynus, corrector Tusciae et Umbriae. Notes on a New Inscription from Augusta Emerita (Mérida, Spain)", *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 129, 281-286.
- Schlinkert, Dirk (1996): "Vom Haus zum Hof: Aspekte höfischer Herrschaft in der Spätantike", *Klio* 78/2, 454-482.
- Sotomayor, Manuel
(1964): "El sarcófago paleocristiano de la ermita de los Mártires de Córdoba", *Archivo Español de Arqueología* 37, 88-105.
(2000): "Dos nuevos fragmentos de sarcófagos paleocristianos en Córdoba", *Anales de Arqueología Cordobesa* 11, 275-288 (<https://doi.org/10.21071/aac.v0i.11276>).

Stylow, Amin U.

(1990): "Apuntes sobre el urbanismo de la *Corduba* romana", [en] Walter Trillmich – Paul Zanker (eds.), *Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit*, München, 279.

(2000): "Nuevo gobernador de la Bética del siglo IV", *Gerión* 18, 425-437.

Tobalina, Eva (2010): "El *cursus honorum*", [en] Javier Andreu (coord.), *Fundamentos de epigrafía latina*, Navarra, 175-234.

Turner, Cuthbertus Hamilton (1913): *Ecclesia occidentalis monumenta iuris antiquissima*, II/2, Oxonii.

Vaquerizo, Desiderio

(ed.) (2002): *Espacios y usos funerarios en el Occidente Romano*, Córdoba.

(ed.) (2010): *Las áreas suburbanas en la ciudad histórica. Topografía, usos, función* (=Monografías de Arqueología Cordobesa 18), Córdoba.

Vaquerizo, Desiderio – Murillo, Juan Francisco (eds.) (2010): "Ciudad y suburbia en *Corduba*. Una visión diacrónica (siglos II a.C.–VII d.C.)", [en] Vaquerizo (ed.) 2010, 455-522.

Ventura, Ángel (2003): "Los edificios administrativos de la Córdoba romana: problemas de localización e identificación", *Romula* 2, 183-196.

Verboven, Koenraad (2007): "Demise and fall of the Augustan monetary system", [en] Olivier Hekster – Gerda Kleijn – Daniëlle Sloopjes (eds.), *Crisis and the Roman Empire*, Leiden-Boston, 245-257.

Verstegen, Ute (2022): "La arquitectura cristiana de época de Constantino", [en] Chavarría (comisaria) 2022, 91-99.

Vilella, Josep (1992): "Rang i procedència geogràfica dels *vicaris* i governadors de la *Diocesis Hispaniarum* (300–409)", *Fonaments* 8, 79-97.

Wiewiorowski, Jacek

(2006): "*Comes Hispaniarum* Octavianus –the special envoy of Constantine the Great– (some Remarks)", *Gerión* 24/1, 325-340.

(2015): *The Judiciary of Diocesan Vicars in the Later Roman Empire*, Poznan.

Whittaker, Charles Richard (1980): "Inflation and the Economy in the Fourth Century A.D.", [en] *Imperial Revenue, Expenditure and Monetary Policy in the Fourth Century A.D.*, The Fifth Oxford Symposium on Coinage and Monetary History, Southport, 5-7.